



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Julio de 2018 N° 67

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cda. Italiana

ÍNDICE

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN GENERAL RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.	1 AL 21	RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-317	42
RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-291	22	RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-318	43
RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-292	22 AL 23	RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-319	44
RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-293	23	RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-320	45
RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-294	24	RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-321	46 AL 47
RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-295	25	RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-322	47 AL 48
RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-296	26	RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-323	48 AL 49
RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-297	27	RESOLUCIÓN No. 30-07-2018-325	50 AL 51
RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-299	28	RESOLUCIÓN ETAM No. 012-GADMS-2018	51 AL 52
RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-300	28 AL 29	RESOLUCIÓN ETAM No. 013-GADMS-2018	53 AL 54
RESOLUCIÓN No. 20-07-2018-304	30	RESOLUCIÓN ETAM No. 014-GADMS-2018	54 AL 55
RESOLUCIÓN No. 20-07-2018-305	31	RESOLUCIÓN ETAM No. 015-GADMS-2018	56 AL 57
RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-307	32	RESOLUCIÓN ETAM No. 016-GADMS-2018	57 AL 58
RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-309	33	ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SALINAS.	59 AL 60
RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-310	34		
RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-311	35		
RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-312	36		
RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-313	37		
RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-314	38 AL 39		
RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-315	40		



¡Un nuevo inicio!
EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SALINAS

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD- crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3, número 8 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...";

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en

especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 55 letra m) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos municipales tendrán la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 140 del Código Ibídem, establece que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

Que, el citado artículo 140 en su inciso cuarto dispone: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.";

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.19 del día miércoles 21 de Junio del 2017, en su disposición final y única manifiesta que este instrumento jurídico entrará en vigencia ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, derogó varios artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979 y estableció que el ámbito y las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para el Cuerpo de Bomberos de Salinas, por lo que se hace necesario actualizar la normativa referente a su estructura y funcionamiento;



¡Un nuevo inicio!

Que, este nuevo instrumento jurídico en su artículo primero permite regular la organización, funcionamiento, regímenes de carrera profesional y administrativo - disciplinario del personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 3, párrafo segundo del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que las entidades reguladas por este código, de conformidad a sus competencias, realizarán operaciones coordinadas de apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general respuesta ante desastres y emergencias;

Que, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC- 2014, de 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, expide la Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, en el artículo 1 de la indicada Resolución N° 0010-CNC-2014, dispone: "Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales";

Que, la misma Resolución N° 0010-CNC-2014, en su artículo 9 señala: "En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente";

Que, la Ordenanza para la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Salinas, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesión ordinaria celebrada el veintinueve de mayo de dos mil quince y extraordinaria del uno de julio de dos mil quince, en primero y

segundo debate, respectivamente y que en la actualidad es necesario actualizarla de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 15 ibídem, determina que: "Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección y socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia";

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República y los artículos 55 letra m) y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN GENERAL RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS.

**TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I**

PRINCIPIOS, AMBITO, OBJETIVOS

Artículo 1.- Principios.- La presente Ordenanza se sustenta en los principios de calidad, eficiencia, eficacia, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, seguridad y transparencia en el manejo del Cuerpo de Bomberos de Salinas y sus compañías, en la prestación de los servicios establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 2.- Ámbito.- El ámbito de la presente Ordenanza rige para la jurisdicción territorial del cantón Salinas.

Artículo 3.- Objetivos.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas es una institución eminentemente técnica, cuyos objetivos y funciones estarán destinados específicamente a los servicios de apoyo, coordinación, rescate, socorro, prevención, protección, atención prehospitalaria, extinción de incendios y en general a la respuesta ante desastres y emergencias en el cantón Salinas.

Una tarea fundamental será la de defender a las personas y a las propiedades públicas y privadas contra el fuego, así como a la capacitación permanente a la ciudadanía en



¡Un nuevo inicio!

materia de prevención de flagelos y otros desastres y emergencias.

Los servicios descritos serán brindados de una manera ágil y oportuna con eficiencia, eficacia, economía, calidez y regulados por las normas generales y específicas vigentes aplicables al Cuerpo de Bomberos de Salinas.

TÍTULO II

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS Y FINES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

Artículo 4.- De su denominación.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas (CBS) es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, con patrimonio propio. Funcionará con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la normativa vigente a la que están sujetos, con domicilio en la ciudad de Salinas y con jurisdicción en todo el cantón.

Artículo 5.- Naturaleza.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Efectuará acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en la circunscripción territorial del cantón Salinas.

Contará con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

El Cuerpo de Bomberos de Salinas (CBS) regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento, la presente Ordenanza y en lo que fuere aplicable a las demás Ordenanzas del Cantón Salinas y las resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y Planificación, sin menoscabar la autonomía Municipal; ni las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal; ni los actos administrativos emanados por la o el Alcalde.

Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios para el Cuerpo de Bomberos de Salinas se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo.

Artículo 6 Principios.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas y sus servidores y servidoras, se registrarán por los siguientes principios:

1. Respeto de los derechos humanos: Las actuaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos de Salinas previstas en este cuerpo legal, se realizarán con estricto apego y respeto a los derechos constitucionales e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Ecuador.

2. Eficacia: La organización y la función administrativa del Cuerpo de Bomberos de Salinas deberán estar diseñadas para garantizar el ejercicio de sus competencias y la obtención de los objetivos, fines y metas institucionales propuestas, debiendo para ello planificar y evaluar su gestión permanentemente.

3. Eficiencia: El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del Cuerpo de Bomberos de Salinas se realizarán con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

4. Transparencia: Los actos realizados por el Cuerpo de Bomberos de Salinas son de carácter público y garantizan el acceso a la información y veracidad de la misma, salvo los casos expresamente autorizados por la ley, de modo que se facilite la rendición de cuentas y el control social.

5. Igualdad: Es la equivalencia de trato y de oportunidades sin discriminación por razones de etnia, religión, orientación sexual, género y otras previstas en la Constitución, reconociendo la igualdad de derechos, condiciones y oportunidades de las servidoras y servidores del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

6. Diligencia: Es la atención oportuna y adecuada en el cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios vigentes aplicados por el Cuerpo de Bomberos de Salinas.

7. Imparcialidad: Es la objetividad y neutralidad en el desempeño de las funciones previstas para el Cuerpo de Bomberos de Salinas, sin favorecer indebidamente, con su intervención, a persona o grupo alguno.



¡Un nuevo inicio!

8. Participación ciudadana: Es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades del Cuerpo de Bomberos de Salinas en materia de apoyo, coordinación, rescate, socorro, prevención, protección, atención prehospitalaria, extinción de incendios y en general a la respuesta ante desastres y emergencias en el cantón Salinas.

9. Equidad de género: Es la igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con opciones sexuales diversas, para acceder a responsabilidades y oportunidades al interior del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

10. Coordinación: Es articulación entre el Cuerpo de Bomberos de Salinas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y las entidades rectoras responsables de la competencia en gestión de riesgos.

11. Complementariedad: Es el trabajo complementario en la implementación de los planes del Cuerpo de Bomberos de Salinas con el Plan Nacional de Desarrollo y de Gestión de Riesgos del Ente Rector Nacional, con la finalidad de evitar duplicidad de funciones.

Artículo 7.- Características.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas tendrá las siguientes características:

1. Su organización priorizará una administración territorialmente eficaz, eficiente y, en los casos que corresponda, desconcentrada de conformidad con los lineamientos y directrices dispuestas por el Alcalde, Concejo Municipal, Consejo de Administración y Planificación y Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas;

2. El Cuerpo de Bomberos de Salinas cumplirá su misión con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución, la ley y el ordenamiento jurídico vigente;

3. Su respuesta será oportuna, necesaria e inmediata para proteger a todas las personas, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria, las comunidades, pueblos y nacionalidades, en situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño de su vida, integridad física, hábitat o propiedades;

4. Mantendrá la transparencia en su desempeño e intercambiará la información de interés para el cumplimiento de sus objetivos y funciones que les sean solicitadas, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos;

5. Respetará y hará respetar los derechos y garantías de las personas, sus autoridades, servidores y servidoras sin discriminación alguna;

6. Los procedimientos que utilice en el cumplimiento de la misión y responsabilidades institucionales se aplicarán con apego irrestricto al ordenamiento jurídico;

7. Ejercerán sus funciones con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan sus derechos y obligaciones, sistemas de ascensos y promociones basado en los méritos; con criterios de equidad, no discriminación, estabilidad, profesionalización, promoviendo la igualdad de oportunidades de las y los servidores que laboran en el Cuerpo de Bomberos de Salinas;

8. No podrá infligir, instigar, tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar, para efecto, la orden superior en cualquier circunstancia, especiales situaciones, como estado de excepción amenazas seguridad interna o nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública; y,

9. Establecerá responsabilidades administrativas y civiles, e indicios de responsabilidad penal, de manera individual. Las autoridades del Cuerpo de Bomberos de Salinas serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia de las órdenes ilegítimas o contrarias a la Constitución y la ley, no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten y a quienes las impartan.

Artículo 8.- Fines.- En el marco de las competencias y funciones específicas reguladas por ley, las actividades del Cuerpo de Bomberos de Salinas tendrán los siguientes fines:

1.- Intervenir oportunamente para salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante el riesgo de incendio y cualquier otro evento catastrófico, producto de fenómenos naturales o antrópicos;

2.- Desarrollar planes y programas de prevención de incendios;

3.- Generar y ejecutar programas de prevención y capacitación a favor de la ciudadanía para el combate y extinción de incendios;

4.- Privilegiar el rescate de lesionados en toda clase de emergencias;

5.- Crear la Escuela de Formación y Capacitación para el personal bomberil rentado y voluntario, concerniente a sus



¡Un nuevo inicio!

funciones según lo que rija en las leyes vigentes;

6.- Fomentar la constante capacitación para el personal que la conforma, tanto nacional, como internacionalmente para enfrentar las diferentes emergencias;

7.- Trabajar constantemente en la innovación y modernización de sus equipos e infraestructura para prestar un servicio de calidad, oportuno, eficiente, ágil y humanitario a la comunidad;

8.- Actuar solidariamente con los cantones y provincias vecinas en caso de requerirlos;

9.- Elaborar la Planificación Anual de Operaciones, que prevengan todo tipo de prevención y gestión de riesgos en el cantón Salinas el mismo que deberá encontrarse debidamente presupuestado; y su jurisdicción se extenderá al territorio del cantón Salinas, el mismo que está constituido por sus parroquias urbanas y rurales, sin embargo de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos a nivel provincial;

El Cuerpo de Bomberos de Salinas podrá establecer convenios con entidades nacionales e internacionales, en las materias de su conocimiento, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

TÍTULO III

CAPÍTULO II

FACULTADES, RECTORÍA, PATRIMONIO, FUNCIONES, DE LA CARRERA, NIVELES DE GESTIÓN, ROLES Y PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

Artículo 9.- Facultades del Cuerpo de Bomberos de Salinas.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asumirá las facultades determinadas en el artículo 9 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 413 del 10 de enero de 2015, en los siguientes términos:

a) Rectoría local: En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Consejo de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Salinas, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas nacionales y la normativa nacional vigente;

b) Planificación Local:

1.1 Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

1.2 Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;

1.3 Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afecten a la comunidad; y,

1.4 Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

c) Regulación Local:

2.1 Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;

2.2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;

2.3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

2.4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles; y,

2.5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

2.6. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;

2.7. Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

2.8. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;

d) Control Local:

3.1. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobando en el visto bueno de planos, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;

3.2. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;

3.3. Verificar el cumplimiento de las normas



¡Un nuevo inicio!

de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;

3.4. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias en coordinación con el gobierno nacional;

3.5. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento;

3.6. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: Locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; y que no cumplen con la reglamentación necesaria para su funcionamiento

3.7. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

e) Gestión Local:

4.1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;

4.2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);

4.3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;

4.4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;

4.5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópicos;

4.6. Capacitar y asesorar a fábricas, industriales, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendio;

4.7. Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;

4.8. Combatir incendios estructurales: Viviendas, edificios, comercios en general;

4.9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras y metalúrgicas, etc.;

4.10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;

4.11. Combatir incendios forestales;

4.12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;

4.13. Combatir incendios vehiculares;

4.14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;

4.15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;

4.16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;

4.17. Atender derrames de materiales peligrosos;

4.18. Prestar el servicio de primeros auxilios;

4.19. Apoyar rescates en montañas, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;

4.20. Apoyar rescates en inundaciones;

4.21. Apoyar rescates acuáticos: Ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;

4.22. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;

4.23. Ejecutar rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;

4.24. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;

4.25. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escases, inspecciones técnicas;

4.26. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad- SIS;

4.27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;

4.28. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;

4.29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;

4.30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,

4.31. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

Artículo 10.- Rectoría Nacional y Gestión Local.- El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios del Cuerpo de Bomberos de Salinas será parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en el territorio cantonal corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el Ente Rector Nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.



¡Un nuevo inicio!

Artículo 11.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos de Salinas todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias, y todo cuanto estuvo y está en poder y dominio del Cuerpo de Bomberos de Salinas hasta la expedición de la presente Ordenanza, ya sea a título de compra, donación o legados; y, todos los que se adquieran en lo posterior a cualquier título.

Artículo 12.- Fuentes de ingreso.- Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos de Salinas las siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios expresamente consignados en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos;
- b) Las donaciones, herencias, legados, etc., que fueren aceptados de acuerdo a la Ley;
- c) Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado, el GADM Cantón Salinas y otras entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales;
- d) Las Contribuciones Especiales de Mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia que serán fijadas por el Concejo Municipal a través de ordenanza;
- e) Los ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles;
- f) Los remates públicos de los bienes del Cuerpo de Bomberos de Salinas que tienen que ser dados de baja de acuerdo a la Ley;
- g) Los ingresos que se generan por operaciones propias del Cuerpo de Bomberos;
- h) Los ingresos por tasas de servicios establecidos en la ordenanza pertinente; y,
- i) Aquellos que en virtud de la Ley o convenios se asignaren; y otros que la normativa permitan.

Artículo 13.- Destino de los fondos.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos de Salinas, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio establecido para el Cuerpo de Bomberos en la presente ordenanza.

Artículo 14.- Funciones.- El Cuerpos de Bomberos de Salinas en la circunscripción territorial cantonal, tiene las siguientes funciones:

1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;
2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;
3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;
4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación para prevenir y mitigar los efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;
5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos;
6. Prestar socorro inmediato en todos los casos de emergencia, catástrofes y siniestros;
7. Formular proyectos que fortalezcan su desarrollo institucional y del sistema integral de emergencia;
8. Brindar atención y asesoramiento a otras entidades, locales, nacionales e internacionales en las materias de sus conocimientos mediante acuerdo de colaboración, convenios o contratos de beneficio;
9. Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;
10. Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del



¡Un nuevo inicio!

voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

11. Aprobar o negar permisos para locales destinados a espectáculos públicos y funcionamiento de locales en actividades económicas, sociales, culturales deportivos y otros que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios;
12. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios;
13. Presentar y solicitar el apoyo a los diferentes cuerpos de bomberos a nivel nacional e internacional;
14. Cumplir todas aquellas que sean necesarias para la cabal atención de los fines que son de su competencia; y,
15. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

Artículo 15.- Carrera.- La carrera en el Cuerpo de Bomberos de Salinas constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran.

Artículo 16.- Jerarquía.- La jerarquía es el orden de precedencia de los grados o categorías, según corresponda, que el reglamento orgánico funcional por procesos del personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas establecerá, asignando competencias, atribuciones, responsabilidades y mando.

Todas las disposiciones operacionales y de gestión se realizarán a través de los respectivos órganos competentes del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 17.- Mando.- Es la facultad legal que permite a las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Salinas, que cuentan con mayor jerarquía, ejercer autoridad y mando con responsabilidad en sus decisiones sobre aquellas de menor jerarquía, de acuerdo a la Constitución la República, las leyes y reglamentos.

Artículo 18.- Grado.- Es la denominación de las escalas jerárquicas de acuerdo al cargo. Se encuentra determinado por el nivel de gestión y rol en el Cuerpo de Bomberos de Salinas. Para el caso de la entidad bomberil, las escalas jerárquicas y las remuneraciones se conformarán mediante la respectiva Ordenanza y en cumplimiento de las

disposiciones del Ministerio rector en materia de recursos humanos.

Artículo 19.- Cargo.- El cargo es el perfil del puesto necesario para lograr los objetivos del Cuerpo de Bomberos de Salinas. La determinación del cargo se realizará en coordinación con el ministerio rector en materia de trabajo de acuerdo a la estructura organizacional y los requisitos establecidos por la entidad bomberil, la ley y reglamentos. Todo servidor/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas será destinado a cumplir el cargo dentro de su grado o categoría y competencia, en observancia con el inciso anterior. A falta de servidores/as que cumplan con los requisitos legales para ocupar el cargo, podrán ocuparlo servidores o servidoras del grado inmediato inferior.

Artículo 20.- Circunstancias del cargo.- El cargo de las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Salinas será de tres clases:

1. Titular: Es el conferido para el ejercicio de una función mediante designación expresa de plazo indefinido o por el tiempo que determine la ley.
2. Subrogante: Es el conferido por orden escrita de la autoridad competente, de conformidad a lo previsto en la ley, cuando el titular se encuentre legalmente ausente.
3. Encargado: Es el conferido por designación temporal en cargo vacante hasta que se nombre al titular.

Artículo 21.- Niveles de gestión.- Los niveles de gestión en el Cuerpo de Bomberos de Salinas, comprende el primer factor de ordenamiento de la carrera, que define el ámbito de la gestión en el nivel directivo o técnico operativo.

El Jefe/a que es la primera autoridad del nivel directivo en el Cuerpo de Bomberos de Salinas, será electa de una terna de candidatos compuesta por servidores/as que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en la entidad bomberil, conforme al procedimiento establecidos en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El nivel técnico operativo está conformado por el personal carrera del Cuerpo de Bomberos de Salinas, que desempeñan roles supervisión y ejecución operativa.

Artículo 22.- Rol.- El rol comprende el conjunto de funciones y responsabilidades que realiza un servidor/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas en un determinado nivel



¡Un nuevo inicio!

de gestión y grado o categoría. El rol lo ejerce el o la servidora nombrada por el Jefe de Bomberos para desempeñar un cargo con su respectiva misión, atribuciones y responsabilidades.

De acuerdo a su nivel de gestión en el Cuerpo de Bomberos de Salinas, se establecen los siguientes roles para las y los servidores/as de carrera:

NIVEL DE GESTIÓN ROL

Directivo Conducción y mando

Coordinación Administrativa

Coordinación operativa

Operativo Supervisión operativa

Ejecución operativa

Artículo 23.- Rol de conducción y mando.- El rol de conducción y mando en el Cuerpo de Bomberos de Salinas, comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos internos o unidades, conforme a la estructura organizacional aprobada por la entidad bomberil. El rol será efectuado por el/la Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 24.- Rol de coordinación Administrativa.- El rol de coordinación administrativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades administrativas en el Cuerpo de Bomberos de Salinas conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el Área Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 25.- Rol de coordinación operativa.- El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas en el Cuerpo de Bomberos de Salinas conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el/la Inspector/a de Brigada del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 26.- Rol de supervisión operativa.- El rol de supervisión operativa comprende el control operativo de equipos de trabajo, procesos internos o unidades del Cuerpo de Bomberos de Salinas, conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol será efectuado por el/la Subinspector de Estación del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 27.- Rol de ejecución operativa.- El rol de ejecución operativa comprende la realización de las actividades operacionales necesarias para la prestación del servicio en el Cuerpo de Bomberos de Salinas, conforme a la estructura organizacional aprobada. El rol

será efectuado por los Bomberos 4, 3, 2 y 1 del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 28.- Funciones específicas en el Cuerpo de Bomberos de Salinas.- Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos de Salinas cumplirán sus funciones específicas de acuerdo a su jerarquía, nivel de gestión, rol, grado o categoría, y de conformidad con lo establecido en el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, leyes conexas, reglamentos, ordenanzas y resoluciones de aplicación para el Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 29.- La Dirección Administrativa en el Cuerpo de Bomberos de Salinas.- El/la Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, de acuerdo a las necesidades institucionales designará a un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la administración del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 30.- Procedimiento para elegir a las Máximas Autoridades del Nivel Directivo del Cuerpo de Bomberos de Salinas.- La máxima autoridad del nivel directivo o Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, encargada de la Dirección Estratégica Operativa y Política será elegida de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la presente Ordenanza. La terna será elaborada y enviada al/a la Alcalde/sa. El nombramiento de la máxima autoridad para Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas se realizará mediante acto administrativo de la Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

El nombramiento del Administrador/a General del Cuerpo de Bomberos de Salinas lo realizará de manera privativa el Alcalde/sa del GAD Municipal de Salinas, mediante la respectiva resolución administrativa.

Artículo 31.- Conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos remunerados.- La Comisión de Calificaciones y Ascensos del Cuerpo de Bomberos de Salinas estará integrado de la siguiente Manera:

1. Delegado del Alcalde/sa;
2. Administrador/a del el Cuerpo de Bomberos;
3. Jefe/a o Encargado de la Unidad de Talento Humano o su delegado;

Artículo 32.- Requisitos para ser Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas.- Los siguientes requisitos deberá cumplir el candidato/a a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas:



¡Un nuevo inicio!

- a. Ser Bombero carrera del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
- b. Contar con la mayor jerarquía y antigüedad en la entidad bomberil de acuerdo al informe proporcionado por el Jefe/a o encargado de la unidad de Talento Humano.
- c. Tener amplia experiencia como bombero
- d. Preferentemente tener el Tercer Nivel de educación superior o cursar el mismo.
- e. Ser ecuatoriano
- f. Cumplir los requisitos para ser servidor/a público establecidos en la ley
- g. Acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad.
- h. No haber sido dado de baja por actos de corrupción.

Artículo 33.- Servidoras y servidores del nivel Directivo.- Las servidoras y servidores del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos de Salinas, son el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de conducción y mando estratégico operativo y político y administrativo o de coordinación operativa como lo dispone la ley.

Artículo 34.- Funciones generales de las y los servidores del nivel Directivo. - Son funciones generales de las y los servidores que integran el nivel directivo del Cuerpo de Bomberos de Salinas las siguientes:

1. Planificar, impartir instrucciones, dirigir y controlar las actividades de los y las servidores/as del Cuerpo de Bomberos de Salinas, en sus respectivas compañías, vigilando que se proporcione un servicio eficaz y eficiente;
2. Destinar las y los servidores que se encuentren bajo su mando a los diferentes servicios que presta la entidad, con base a parámetros de asignación de objetivos definidos en la planificación institucional y normativa correspondientes;
3. Vigilar que no se cometan abusos o arbitrariedades con el personal de la entidad bomberil;
4. Informar trimestralmente al Consejo de Administración y Planificación y Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, sobre el cumplimiento de

objetivos, desempeño técnico, administrativo y operativo, actos meritorios y demás aspectos relevantes del personal y entidad a su cargo;

5. Tomar conocimiento de las sanciones que de acuerdo con el Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público les corresponde sancionar siguiendo el debido proceso;
6. Las demás que establezcan los respectivos reglamentos del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 35.- Servidoras y servidores del Nivel Técnico Operativo.- Las servidoras y servidores del nivel técnico operativo del Cuerpo de Bomberos de Salinas, son el personal de carrera que tiene a su cargo los roles de supervisión operativa o ejecución operativa.

Artículo 36.- Nivel Técnico Operativo.- Son funciones de las y los servidores que integran el nivel técnico operativo del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

1. Cumplir las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;
2. Informar a su superior jerárquico, por cualquier medio a su alcance, de las novedades y anomalías en el ejercicio de sus funciones, para su corrección o pronta solución;
3. Notificar infracciones y elaborar partes informativos;
4. Presentar los reportes que le soliciten de conformidad con los procedimientos establecidos; y,
5. Las demás que establezcan en los respectivos reglamentos aprobados por el Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 37.- Tránsito del Nivel Operativo al Directivo.- En el Cuerpo de Bomberos de Salinas, la o el servidor que desempeña funciones en el nivel de ejecución operativa, podrá participar en el concurso de méritos y oposición para integrar el cuadro de servidores directivos en el grado correspondiente de acuerdo al reglamento respectivo, siempre que existan vacantes y cumpla los requisitos exigidos.

Artículo 38.- Convocatoria.- Corresponde al /a la Alcalde/sa del GADM Cantón Salinas, en coordinación con el Jefe/a del Cuerpo de



¡Un nuevo inicio!

Bomberos de Salinas y el Jefe/a de Talento Humano, efectuar la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para acceder a los distintos niveles de gestión. Para este efecto, se considerarán las

Las pruebas para el acceso a los distintos grados serán de carácter teórico-práctico y podrán incluir pruebas de capacidad física, salud, psicotécnica y de conocimiento, entre otras. Si en una convocatoria se establece como requisito la realización de un curso selectivo, los y las servidoras aspirantes del Cuerpo de Bomberos de Salinas, que acrediten haber superado uno de similares características quedarán exentas del mismo, conforme lo determine el reglamento respectivo aprobado por la entidad bomberil.

En las convocatorias del Cuerpo de Bomberos de Salinas, se podrá permitir la participación de servidores de otros Cuerpos de Bomberos de otra localidad del país, que hayan realizado idénticas funciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 39.- Número de vacantes orgánicas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas en coordinación con el Cuerpo de Bomberos, con base en la información real, informes técnicos y financieros y las estructuras descritas en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determinarán, en función de sus necesidades y recursos disponibles del Cuerpo de Bomberos de Salinas, el número de vacantes orgánicas que ocupará cada grado.

Artículo 40.- De la Antigüedad.- La antigüedad en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Salinas, se establecerá con base a la aplicación de tres factores dentro del mismo grado, acorde al siguiente orden de prelación:

1. Por el mayor tiempo en el grado;
2. Por idoneidad en función la calificación de méritos y deméritos contenidos en de vida; y,
3. Por desempeño académico u otra formación teórico práctica.

TÍTULO IV

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA POR PROCESOS DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 41.- Organización por procesos.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas, es una Entidad adscrita dentro de la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, sin embargo, para cumplir con los objetivos y funciones determinados en la presente Ordenanza, la Constitución y los

respectivos Códigos, leyes y reglamentos así como la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos, tendrá la siguiente organización por procesos:

a) Proceso Gobernante: Conformado por: Directorio (Alcalde del Cantón), Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Salinas, La máxima autoridad o Jefe/a del Cuerpo de Bomberos y Administrador de la Institución.

b) Procesos Asesores: Gestión Legal, de Ingeniería y Proyectos, Comunicaciones externas e Internas.

c) Procesos Habilitantes de Apoyo: Gestión de Talento Humano, Gestión Administrativa Financiera; y, Secretaría.

d) Procesos Agregadores de Valor: Gestión de Prevención, de Atención en Emergencias Médicas, de servicio comunitario; y, de formación e instrucción.

DE LOS PROCESOS GOBERNANTES

Artículo 42.- Procesos Gobernantes.- Son aquellos que orientan la gestión institucional a través de la formulación y expedición de políticas, procedimientos, planes, acuerdos, resoluciones y otros instrumentos o herramientas para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, directrices para el buen desempeño de la gestión institucional.

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN

Artículo 43.- El Consejo de Administración y Planificación.- El Consejo de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Salinas, es el ente rector y máximo órgano colegiado superior de esta entidad. Tendrá bajo su responsabilidad la determinación de políticas y directrices generales que se adopten para la prevención y gestión de riesgos de cualquier naturaleza enmarcadas en el Plan Cantonal de Gestión de Riesgos, que se elabore para el efecto.

Artículo 44.- Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Salinas estará integrado por:

- a) El/la Alcalde/sa o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) La máxima autoridad o Jefe/a del Cuerpo de Bomberos;
- c) El servidor/a responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o



¡Un nuevo inicio!

- en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- d) El/la concejal/a que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
 - e) El/la servidor/a responsable de Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

Artículo 45.-Atribuciones.- Corresponde al Comité de Administración y Planificación:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas hasta el 30 de noviembre de cada año;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos a los bomberos remunerados y voluntarios;
5. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Defensa Contra Incendios, sus Reglamentos, la presente Ordenanza y demás normas jurídicas vigentes;
6. Determinar las políticas, objetivos y metas que deben seguirse para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
7. Solicitar trimestralmente al Administrador General del Cuerpo de Bomberos de Salinas, la evaluación presupuestaria, sugerencias y recomendaciones para la toma de decisiones;
8. Solicitar informes periódicos al Administrador General del Cuerpo de Bomberos de Salinas;

9. Aprobar y modificar los reglamentos Orgánico Estructural y Funcional de la entidad sobre la base del proyecto presentado por el Administrador General.
10. Autorizar la celebración de convenios, empréstitos comodatos o contratos que interesen al Cuerpo de Bomberos, con sujeción a las disposiciones legales, ordenanzas y demás reglamentos.
11. Autorizar la enajenación de bienes del cuerpo de bomberos de conformidad a la normativa aplicable desde el monto que establezca el Consejo de Administración y Planificación.
12. Conocer y resolver sobre los informes presentados por el Administrador General, así como los estados financieros de la entidad cortados al 31 de diciembre de cada año.
13. Aprobar reglamentos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas que se requieran para su funcionamiento;
14. Proponer proyectos de Ordenanzas, sus reformas y someterlas a consideración del Concejo Municipal, en el ámbito de sus competencias;
15. Aprobar el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
16. Aprobar el Plan Estratégico de la Entidad, presentado por el Administrador General y evaluar su ejecución;
17. Conocer y aprobar los informes financieros presentados por el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas;



¡Un nuevo inicio!

18. Conceder licencia al Jefe/a y al Administrador General o declararle en comisión de servicios, por periodos superiores a 60 días; y,
19. Aprobar los asensos de acuerdo al Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento;
20. Aprobar el plan de capacitación nacional e internacional para los servidores y servidoras del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
21. Aprobar las delegaciones internacionales para participar en seminarios, cursos, pasantías internacionales de los servidores y servidoras del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
22. Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración de acuerdo a las leyes vigentes;
23. Disponer en cualquier momento la intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos de Salinas.
24. Las demás que establecen las leyes, reglamentos, la presente Ordenanza y resoluciones vigentes.

Artículo 46.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación.- El Comité de Administración y Planificación, será convocada por el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo 47.- Resoluciones del Consejo de Administración y Planificación.- Las resoluciones del Consejo de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Artículo 48.- Del quórum.- Para sesionar, el Consejo de Administración y Planificación necesita la presencia mínima de tres de sus miembros, en la cual obligatoriamente se incluirá al Alcalde/sa o su delegado. Cuando el Consejo de Administración y Planificación lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos o del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas. Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas acompañando el respectivo orden del día y más documentos que sean pertinentes.

SECCIÓN SEGUNDA

JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

Artículo 49.- Primer Jefe/a.- Al primer jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas le corresponde implantar la política operativa del mismo, actuará de acuerdo con lo previsto en la Constitución, Códigos Orgánicos, leyes y reglamentos, ordenanzas y resoluciones.

Será designado por la o el Alcalde/sa del cantón Salinas de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y esta Ordenanza.

Para ser designado Primer Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, se requiere cumplir los requisitos establecidos en el artículo 31 de la presente Ordenanza.

El Jefe/a del Cuerpo de Bomberos será el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos. Al ser la máxima autoridad ejecutiva y política, es la encargada de legalizar todo tipo de contratos de la institución bomberil.

Artículo 50.- Funciones del Primer Jefe/a.- Además de las establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina, el artículo 33 de la presente Ordenanza, la o el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar que se cumplan las leyes, Códigos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas y el Consejo de Administración y Planificación;
2. Dentro del Nivel Directivo podrá el Primer Jefe nombrar y remover al Segundo Jefe/a y personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas de conformidad con las leyes y



¡Un nuevo inicio!

- reglamentos vigentes al momento del nombramiento;
3. Velar por el correcto funcionamiento administrativo y operativo de la Entidad;
 4. Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
 5. Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;
 6. Dirigir o instruir a los subalternos en los actos de servicios, conforme a las directrices de la o el Alcalde/sa;
 7. Pasar revistas, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos de Salinas y ciudadanos del cantón;
 8. Formular y ejecutar los programas operativos de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
 9. Remitir a conocimiento del Consejo de Administración y Planificación y la suscripción de la o el Alcalde/sa, la Orden General en la que se publicará los movimientos, altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos y comisiones de acuerdo a la normativa vigente;
 10. Ejecutar mando e inspección; dictar órdenes y directrices a sus subalternos de conformidad con las leyes pertinentes y demás disposiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas;
 11. Coordinar acciones operativas con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;
 12. Participar en las reuniones del C.O.E. Parroquial, Cantonal y Provincial e informar al Consejo de Administración y Planificación y la Alcaldía sobre sus logros y resoluciones;
 13. Coordinar con la o el Administrador General y Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Salinas la implementación, apertura y cierre de las compañías de bomberos, de acuerdo a las

necesidades de la comunidad, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad;

14. Realizar un informe anual de Rendición de Cuentas ante la ciudadanía, Concejo Municipal, Alcaldía y Consejo de Administración y Planificación sobre los resultados de la gestión administrativa y operativa de la Entidad bomberil;
15. Proponer proyectos de ordenanzas para ser analizados y aprobados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, previo conocimiento del Consejo de Administración y Planificación;
16. Proponer proyectos de reglamentos administrativos, técnicos y operativos al Consejo de Administración y Planificación para ser analizados y aprobados;
17. Las demás que determine de manera especial la Constitución, los Códigos, leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes y de aplicación para el Cuerpo de Bomberos de Salinas;

SECCIÓN TERCERA DEL ADMINISTRADOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON SALINAS

Artículo 51.- Del Administrador/a General.- La Administración General del Cuerpo de Bomberos de Salinas, será ejercida por la o el Administrador General, designado por el Alcalde/sa. El Administrador General, es el responsable de la buena marcha del Cuerpo de Bomberos de Salinas en relación al manejo administrativo y financiero de la Entidad bomberil. Su cargo es de libre nombramiento y remoción. Para ser Administrador/a General del Cuerpo de Bomberos de Salinas, deberá tener preferentemente un título de tercer y/o cuarto nivel avalado por la SENESCYT. En ausencia del Administrador/a General, lo subrogará la o el encargado/a de Gestión Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos de Salinas o quien disponga el Jefe/a de la Entidad.

Artículo 52.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del Administrador/a General del Cuerpo de Bomberos de Salinas los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, códigos, ordenanzas



¡Un nuevo inicio!

- o resoluciones emanadas por el Concejo Municipal, las políticas y directrices dictadas por el Consejo de Administración y Planificación y/o el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos;
2. Administrar la entidad, velar por su eficiencia e informar al Consejo de Administración y Planificación trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión y aplicación de políticas y de los resultados de los planes proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
 3. Presentar al Consejo de Administración y Planificación las memorias anuales de la entidad y los estados financieros;
 4. Velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo;
 5. Coordinar acciones con el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana;
 6. Presentar a consideración del Consejo de Administración y Planificación y Jefatura para su aprobación los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
 7. Solicitar al Consejo de Administración y Planificación, según corresponda, la creación, fusión o supresión de unidades de bomberos en función de las necesidades de la comunidad;
 8. Elaborar los Reglamentos administrativos, financieros y Plan Operativo Anual (POA) y darles el trámite legal correspondiente;
 9. Proponer al Consejo de Administración y Planificación los cambios en la estructura organizacional del Cuerpo de Bomberos de Salinas, conjuntamente con el plan de fortalecimiento y mejoras;
 10. Presentar al Consejo de Administración y Planificación, la solicitud de ascenso de los oficiales superiores, inferiores y personal de tropa, de conformidad a la normativa vigente;
 11. Informar periódicamente de su administración al Consejo de Administración y Planificación y Jefatura, así como la presentación anual de resultados sobre la gestión y la cuenta de los fondos manejados;
 12. Elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en los plazos y formas previstas en la Ley; y presentar al Consejo de Administración y Planificación para su aprobación;
 13. Elaborar los proyectos de presupuesto y someterlo a conocimiento y aprobación del Consejo de Administración y Planificación en los plazos previstos en la Ley.
 14. Elaborar trimestralmente la evaluación presupuestaria de la entidad bomberil y presentar las sugerencias y recomendaciones para la toma de correctivos y decisiones al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas y semestralmente al Consejo de Administración y Disciplina como lo dispone la ley;
 15. Levantar y mantener un archivo de los documentos



¡Un nuevo inicio!

- que representan el movimiento económico del Cuerpo de Bomberos de Salinas.
16. Realizar periódicamente un arqueo económico sobre los valores recaudados por el servicio que presta el Cuerpo de Bomberos del cantón Salinas y remitirá mensualmente informes con firma de responsabilidad, dirigidos a la máxima autoridad, adjuntando los documentos de ingresos y gastos.
 17. Dispondrá a uno de sus subalternos con experiencia en Secretaría para que se encargue la función como Secretario/a General dentro del Consejo de Administración y Planificación hasta que se reintegre o nombre al titular;
 18. Elaborar y mantener actualizados la normativa interna referente a la administración de bienes, vehículos, anticipos, caja chica y de cada uno de los subsistemas de Talento Humano establecidos en la ley;
 19. Coordinar con la Jefatura el distributivo del personal en las diferentes estaciones de bomberos;
 20. Solicitar a la Jefatura la correspondiente autorización para iniciar los procesos precontractuales, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;
 21. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o través de su delegado.
 22. Solicitar al Consejo de Administración y Planificación la creación, fusión o supresión de

Cuarteles de Bomberos y otras dependencias en función de las necesidades del Cantón; y,

23. Las demás que determinen el Consejo de Administración y Planificación, las leyes, reglamentos y ordenanzas.

DE LOS PROCESOS ASESORES

Artículo 53.- Procesos Asesores.- Son procesos encaminados a generar productos y servicios de asesoría para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro del proceso de Asesoría se encuentran: **Gestión Legal, Gestión de Comunicaciones Internas e Internas y Gestión de Ingeniería y Proyectos.**

PROCESO HABILITANTE DE APOYO

Artículo 54.- Procesos habilitantes de Apoyo.- Son procesos encaminados a generar productos y servicios de apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro de los procesos habilitantes de Apoyo se encuentran: **Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión de Secretaría General y Gestión Administrativa.**

SECCIÓN PRIMERA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 55.- De la Secretaría.- La Secretaría General del Cuerpo de Bomberos de Salinas, tendrá como misión garantizar la confiabilidad y asegurar el respaldo documentado de los actos administrativos efectuados por la Institución e implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia y archivo de documentación oficial de la Institución.

Artículo 56.- Atribuciones y Responsabilidades.- Constituye un deber ineludible de la Secretaría General la ejecución de actividades de atención a todos los asuntos relativos con los trámites de documentos y correspondencia de la Institución, así como de custodia de la documentación oficial.

En el cumplimiento de sus funciones organizará, dirigirá y supervisará todos los asuntos inherentes al manejo de documentos de la Institución, que abalicen los actos administrativos; así como, implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la



¡Un nuevo inicio!

correspondencia, archivo de documentos; así mismo también se le podrá asignar otras responsabilidades en el área administrativa.

Artículo 57.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes de la Secretaría General del Cuerpo de Bomberos de Salinas:

1. Preparar y despachar la correspondencia oficial de la Institución;
2. Certificar oficialmente copias de documentos, actas, reglamentos, resoluciones y otros documentos, a fin de dar fe pública de sus actuaciones;
3. En apoyo al Administrador General y del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Salinas, redactar las actas y resoluciones de las Sesiones del Consejo de Administración y Planificación, y mantener su registro y control;
4. Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, en el ámbito de su competencia;
5. Dar fe de los actos del Jefe/a y Administrador General, asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y, certificar la autenticidad de copias, compulsas o reproducciones de documentos oficiales;
6. Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
7. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y Planificación cuando sea requerido (a);
8. Elaborar un protocolo encuadernado, sellado, con su respectivo índice numérico, de todos los actos decisorios del Consejo de Administración y Planificación, y conceder copia de estos documentos conforme a la normativa vigente;
9. Dar trámite a toda la documentación oficial del Cuerpo de Bomberos de Salinas, tanto interna como externa;
10. Informar oficialmente a las autoridades, funcionarios y público en general sobre el estado en que se encuentran los asuntos de su interés;
11. Ejercer la función de autenticación de documentos del Cuerpo de Bomberos de Salinas así como de todas las dependencias de la Institución;
12. Administrar el sistema de documentación, trámite y archivo de la correspondencia oficial;
13. Implantar normas y procedimientos de archivo y preservación de documentos de conformidad con las técnicas previstas en la Ley;
14. Responsabilizarse del orden y de la integridad de los archivos magnéticos, debiendo implementar un sistema de respaldo con expedientes electrónicos de cada trámite;
15. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; Supervisar el trámite oportuno de los documentos que ingresan al Cuerpo de Bomberos de Salinas, a través de esta dependencia, para conocimiento del Jefe/a y Administrador/a General;
16. Redactar la correspondencia oficial del Cuerpo de Bomberos de Salinas y la



¡Un nuevo inicio!

- que disponga el Jefe/a y Administrador/a General;
17. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; y,
 18. Las demás que le asignare el Jefe/a y Administrador/a General.

SECCIÓN SEGUNDA

GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Artículo 58.- Del Proceso de Gestión Financiera Administrativa.- El Proceso de Gestión Financiera Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Salinas, tiene como misión planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales, financieros, con la finalidad de brindar apoyo eficiente y eficaz que requiera la gestión institucional. Esta instancia está representada por el o la Jefe de Gestión Administrativa Financiera, quien será designado por el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, de acuerdo como establece la Ley.

Artículo 59.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del o la Jefe de Gestión Financiera Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de la Gestión Financiera Administrativa y los subprocesos a su cargo;
2. Informar al Jefe/a y Administrador/a General del seguimiento de la gestión de apoyo dentro del Cuerpo de Bomberos de Salinas;
3. Participar en los comités de contratación pública, selección y desarrollo institucional, entre otros;
4. Preparar propuestas y dirigir la implementación de acciones para mejorar el desarrollo de actividades dentro de las direcciones y unidades administrativas de apoyo;
5. Evaluar el cumplimiento de las políticas de gestión emitidas por las autoridades de la Institución;

6. Supervisar la ejecución de los procesos habilitantes de apoyo.
7. Dirigir y supervisar la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de las unidades de apoyo a su cargo;
8. Emitir informes trimestrales al Jefe/a y Administrador/a General sobre la Gestión de los Procesos a su cargo;
9. Proponer acciones de mejora para el desarrollo de actividades dentro de las unidades administrativas;
10. Controlar la ejecución de Programas Anuales de Provisión de Bienes, Servicios y Recursos Humanos;
11. Controlar la ejecución presupuestaria de la institución;
12. Controlar el funcionamiento del sistema de Contabilidad de la institución;
13. Conocer los planes de capacitación del personal administrativo;
14. Elaborar las evaluaciones presupuestarias cuando sean requeridas por ley y por la entidad;
15. Conocer la administración de los bienes muebles, inmuebles, materiales y suministros de oficina de la entidad y sus proyectos;
16. Elevar el Plan Anual de Compras al Portal de Compras Públicas;
17. Solicitar al Jefe/a y Administrador/a General la intervención de Auditoría Interna, cuando lo estime justificable;
18. Controlar la ejecución de los planes anuales en Tecnología y de Seguridades Físicas y Lógicas para la Información;



¡Un nuevo inicio!

19. Supervisar el funcionamiento de las unidades administrativas cuidando que su desenvolvimiento se ajuste a la normativa vigente;
20. Coordinar acciones entre las dependencias administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos;
21. Coordinar y supervisar la adecuada administración de las finanzas de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
22. Preparar propuestas de Reglamentos y dirigir la implementación de acciones para mejorar el desarrollo de actividades dentro de las unidades administrativas de apoyo; y,
23. Las demás que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia por el Consejo de Administración y Planificación, el Jefe/a y Administrador General y la normativa vigente.

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

Artículo 60.- Procesos Agregadores de Valor.- Son los responsables de generar, administrar y controlar el portafolio de productos y servicios, destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución. Dentro de los Procesos Agregadores de Valor se encuentra: La Gestión de Prevención Técnica Operativa.

SECCIÓN PRIMERA

GESTIÓN DE PREVENCIÓN TÉCNICA OPERATIVA

Artículo 61.- Del Proceso de Gestión de Prevención Técnica Operativa.- El Proceso de Prevención Técnica Operativa, será ejercida por la o el Jefe de Gestión de Prevención Técnica Operativa del Cuerpo de Bomberos de Salinas, quien presentará Normas al Jefe/a y Administrador/a General para su aprobación. Direccionará las acciones de investigación, planificación, capacitación e inspección oportunas para la prevención de incendios, a fin de generar una actitud y cultura

preventiva, en la comunidad del Cantón Salinas; así como también planificará, organizará, dirigirá y supervisará las acciones procedimientos y protocolos a llevarse a cabo en atención a emergencias que le toque enfrentar al Cuerpo de Bomberos de Salinas.

Artículo 62.- Funciones y deberes.- Son funciones y deberes del Jefe de Gestión de Prevención Técnica y Operativa del Cuerpo de Bomberos de Salinas, las siguientes:

1. Realizar el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas y servicios que presta la Jefatura de Gestión de Prevención Técnica;
2. Realizar el diseño y actualización de la normativa interna y manuales para la prevención de incendios;
3. Elaborar los planes, programas, proyectos y protocolos de prevención contra incendios;
4. Elaborar el Plan Anual de Inspecciones de prevención de incendios de los establecimientos del Cantón Salinas;
5. Elaborar el Plan Anual de actividades y requerimientos de la gestión de prevención técnica;
6. Elaboración de la normativa interna para la realización de peritaje e investigación de incendios;
7. Controlar la actualización de la base de datos de la información sobre prevención;
8. Revisión de la normativa interna para la elaboración de planes de revisión anual del formato del Plan de Autoprotección;
9. Establecer políticas de vinculación comunitaria;
10. Emitir informes técnicos de planos de estudios especiales del sistema de protección contra incendios



¡Un nuevo inicio!

- y ponerlos en conocimiento del Jefe/a y Administrador/a General para su aprobación;
11. Elaborar y revisar el cumplimiento de protocolos de atención de: Incendios, manejo de materiales peligrosos, inundaciones, rescate y salvamento;
 12. Coordinar la logística para la atención de siniestros;
 13. Coordinar los protocolos para la conformación de la Fuerza de Tarea para respuesta en casos de desastres naturales o antrópicos;
 14. Elaborar y preparar informes sobre eficiencia en el servicio de atención de siniestros;
 15. Coordinar y participar en operativos interinstitucionales de control de cumplimiento de normativa de seguridad; y,
 16. Las demás que le sean asignadas, en el ámbito de su competencia por el Consejo de Administración y Planificación, Jefe/a y Administrador/a General y la normativa vigente.

SECCIÓN SEGUNDA PERSONAL OPERATIVO

Artículo 63.- Del personal Operativo.- El personal Operativo del Cuerpo de Bomberos de Salinas, se agrupará en escalas de acuerdo a la Reglamento que será elaborado por la Unidad de Talento Humano en cumplimiento de las disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento y las disposiciones del Ministerio Rector del Talento Humano.

Artículo 64.- Modelo de Gestión Cantonal.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas elaborará su propio modelo de gestión financiera, administrativa, técnica y de talento humano de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos y talento humano lo determinen.

Artículo 65.- Creación de otras Compañías o Brigadas.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas

podrá promover la creación y capacitación de compañías o brigadas remuneradas y voluntarias, de rescate y salvamento acuático y subacuático, para lo cual deberá contar con la aprobación del Consejo de Administración y Planificación.

Artículo 66.- Del Control Interno.- El control interno del Cuerpo de Bomberos de Salinas, por ser una Entidad del sector público adscrita, se someterá a la Unidad de Auditoría Interna de la Institución Municipal y a los organismos de control correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Consejo de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Salinas, mediante la correspondiente normativa determinará las atribuciones y deberes específicos que cada unidad administrativa deba cumplir en función de la presente ordenanza, códigos, leyes y reglamentos vigentes.

SEGUNDA.- El Plan Operativo Anual (POA) se formulará en base a los lineamientos establecidos en los Códigos respectivos y serán la base para la formulación del Presupuesto Anual del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

TERCERA.- Si la o el Bombero de Salinas, fuere llamado a ocupar temporalmente uno de los puestos directivos de libre nombramiento y remoción, tipificados en la presente Ordenanza, no perderá la estabilidad laboral de su nombramiento anterior en esta Entidad. Cumplido el encargo se reintegrará a sus funciones de acuerdo a su nombramiento original.

CUARTA.- Una vez aprobada la presente ordenanza, el Jefe/a, Administrador/a General y Jefe/a o encargado/a de la Unidad de Talento Humano procederán a elaborar la nueva estructura orgánica funcional y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, donde se determinará las atribuciones y deberes específicos del personal del cuerpo de bomberos en función de la presente ordenanza, leyes y reglamentos vigentes.

QUINTA.- El Cuerpo de Bomberos del cantón Salinas, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, elaborará los respectivos reglamentos de cada uno de los Subsistemas de Talento Humano establecidos por ley.

SEXTA.- En el término de sesenta días desde la promulgación de la presente ordenanza, el Administrador/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, procederá a elaborar el Reglamento de Disciplina del Cuerpo de Bomberos de Salinas, y lo presentará al Consejo de



¡Un nuevo inicio!

Administración y Planificación para su aprobación.

SÉPTIMA.- La o el Administrador/a General del Cuerpo de Bomberos de Salinas, en un término de sesenta días desde la aprobación de la presente ordenanza, presentará al Consejo de Administración y Planificación para su aprobación el Plan de Prevención de Riesgos para el Cantón Salinas, en coordinación con la Dirección correspondiente del GAD Municipal.

OCTAVA.- El Jefe/a y Administrador/a General del Cuerpo de Bomberos de Salinas, deberán adecuar los espacios y servicios de la institución a su cargo para que se brinden las prestaciones necesarias a su personal; se tomará en cuenta los períodos de lactancia y cuidados infantiles; servicios médicos especializados, atención de salud sexual y reproductiva. Esta capacidad será asumida de manera progresiva a la capacidad y necesidad de la institución bomberil.

NOVENA.- El Cuerpo de Bomberos de Salinas, realizará en el plazo de 180 días y en base a los respectivos estudios técnicos, las variantes a las estructuras de carrera del personal operativo, para adecuarlas a sus reales necesidades y capacidad financiera y operativa institucional, en coordinación con el Ente Rector y las disposiciones de ley vigentes.

DÉCIMA.- En el caso de producirse la vacante del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos de Salinas, lo subrogará el funcionario de mayor antigüedad por un tiempo no mayor a treinta días, plazo en que será nombrado por el/la Alcalde/sa de acuerdo a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta que se expidan los reglamentos al Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público se aplicarán las disposiciones de este código en el sentido más favorable para los y las servidores del Cuerpo de Bomberos de Salinas.

SEGUNDA.- Hasta que se emitan las resoluciones inherentes a la administración del Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Salinas, éste se mantendrá o mejorará de acuerdo a las condiciones económicas con respecto a las denominaciones, remuneraciones y beneficios que actualmente perciben.

DISPOSICIONES FINALES DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente Ordenanza.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN GENERAL RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el uno de junio y seis de julio de dos mil dieciocho, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN GENERAL RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS**.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTÓN

Sancionó la presente **ORDENANZA PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN GENERAL RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 13-07-2018-291

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 07-SC-TMLS-2018, de fecha 09 de julio de 2018, la señora **TOMASITA MARIANITA LINO SANTOS**, Concejal Principal del Cantón Salinas, informa al seno del Concejo que por encontrarse delicada de salud, solicita se principalice al concejal alterno **JUAN PIGUAVE TUMBACO**, por el periodo del 13 hasta el 27 de julio del presente año, conforme al certificado médico.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), son atribuciones del Concejo Municipal: "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el primer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia a la señora **TOMASITA MARIANITA LINO SANTOS, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, desde el 13 hasta el 27 de julio del presente año.
- 2.- **NOTIFICAR** al concejal alterno Juan Francisco Piguave Tumbaco, para que asuma la concejalía por los días de ausencia de la Concejal Principal.
- 3.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales. Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-07-2018-292

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **LUIS EDUARDO OSORIO PALACIOS**, ha solicitado la compraventa del solar # 7(0), de la manzana # 48(A') del sector # 9(Las Dunas), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-PBT-01081-2018-O y Oficio # GADMS-UAC-PBT-1629-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0370-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando No. GADMS-TMSR-2018-0134-M DE Tesorería; Informe N° GADMS-JADMS-JGTAR-047-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0165-M de Tesorería; Oficio # 0216-GADMS-UR-2018 dela Unidad de Rentas;

QUE, con Oficio N° GADMS-DASJU-0294-2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: 1. Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 7(0), de la manzana # 48(A') del sector # 9(Las Dunas) consta a nombre de Luis Eduardo Osorio Palacios.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una edificación con el área de 181,27 m2, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit.- 3. El Concejo Cantonal de Salinas, al amparo de lo que dispone el Art. 423 del COOTAD, y con el voto de las dos terceras partes del órgano legislativo bien puede aprobar la lámina LV.007/2018 SALINAS, y además cambiar la categoría de bien de uso público a bien de dominio privado del solar a crearse.- 4. de esta cabecera cantonal del Registrador de la Propiedad; Oficio # 075-GADMS-UTL-JRM-2017 de la Unidad de Terrenos y Legalización;

QUE, con Oficio N° 205-CMCAJU-2017, del 28 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arriendo el solar # 17(17), de la manzana # 24(B'2) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JOSE DOUGLAS BORBOR CONSTANTE**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento: Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **un año**. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE



¡Un nuevo inicio!

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-24-17-0 que consta a nombre de Fernández Peralta María Magdalena, por el solar # 17(17), de la manzana # 24(B'2) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar # 17(17), de la manzana # 24(B'2) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JOSE DOUGLAS BORBOR CONSTANTE**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 17(17), de la manzana # 24(B'2) del sector # 19(León Febres Cordero), de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **JOSE DOUGLAS BORBOR CONSTANTE**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-07-2018-293

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley de: Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

QUE, el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

QUE, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

QUE, mediante Memorandum No. CMDT-YERR-001-2018, del 11 de julio de 2018, la concejala principal Yuliana Rosales Rosado, Presidenta de la Comisión Municipal de Tránsito, remite proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA FIJACIÓN DE TARIFAS Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL Y EJECUTIVO DEL CANTÓN SALINAS, para ser considerada por el Concejo Cantonal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** en primera instancia la **ORDENANZA QUE REGULA LA FIJACIÓN DE TARIFAS Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL Y EJECUTIVO DEL CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-294

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 461 establece lo siguiente: "Art. 461.- **Garantía de cumplimiento.**(Reformado por el Art. 38 de la Ley s/n, R.O. 166S, 21/2014). Para la suscripción de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, las autoridades competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado, de ser necesario y según la naturaleza del contrato, exigirán garantía de cumplimiento bajo las condiciones que la entidad establezca en su normativa, teniendo en cuenta los criterios de interés social y conservación del bien. Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación. Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital."

QUE, el señor **JUAN ANTONIO DE LA O BELTRAN**, ha solicitado la extinción de la cláusula Sexta Prohibición de Enajenar, declarado sobre el solar # 10(10), de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **ROBERTO IGNACIO DE LA CRUZ LINDAO**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, protocolizada en la Notaría Décimo Octava del Cantón Guayaquil el 30 de diciembre de 2008 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 15 de diciembre de 2011.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0609-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1785-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2018-0216-M de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0338-2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, mediante Oficio No. 214-CMCAPU-2018 del 12 de abril de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la Extinción de la Cláusula de Prohibición de Enajenar declarado sobre el solar # 10(10), de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, debiendo autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** que se levante la Prohibición de Enajenar por el solar # 10(10), de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **ROBERTO IGNACIO DE LA CRUZ LINDAO**.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar # 10(10), de la manzana # 67(25), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **ROBERTO IGNACIO DE LA CRUZ LINDAO**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo destino! **RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-295**
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículos 56 indica lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-

QUE, el señor **FELIPE GREGORIO DEL PEZO SORIANO hijo del señor Eleuterio Del Pezo Rodríguez(fallecido)**, ha solicitado la replanificación del solar # 3(19), de la manzana 32(117-118), del sector 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UAC-PBT-1619-2018-O, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0692-18 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0199-M de Tesorería.

QUE, mediante oficio # 0323-GADMS-PS-2018, del 15 de JUNIO de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-036/2018 J.L. TAMAYO, donde consta la Replanificación del solar 3(19), de la manzana 32(117-118), del sector 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, quedando en solar 3(19) y 20(19), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, con Oficio N° 215-CMCAU-2018, de fecha 12 de julio de 2018, sugiere: **1.** Al concejo cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-036/2018 J.L. Tamayo, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la Replanificación del solar 3(19), de la manzana 32(117-118), del sector 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, quedando en solar 3(19) y 20(19), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- APROBAR la Lámina LV-036/2018 J.L. TAMAYO elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la replanificación del solar # 3(19), quedando en solar # 3(19) y solar # 20(19), de la manzana # 32(117-118), del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3(19),MANZANA # 32(117-118) SECTOR BRISAS DEL MAR (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar#19 y 2 con 9.80 + 1.45 m.
SUR: Calle pública y Solar#20 con 8.51y1.35y3.80m.
ESTE: Solar # 2 con 10.85 + 14.10 m.
OESTE: Solar#4y20 con 10.27 + 10.10 + 4.45 m.

Área: 143,71 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20(19), MANZANA # 32(117-118) SECTOR BRISAS DEL MAR, (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 3 con 8.51 m.
SUR: Calle pública y solar3 con 7.70+1.35 m.
ESTE: Solar # 3 con 10.10 + 4.45 m.
OESTE: Solar # 4 con 14.73 m.

Área: 123.14 m2

2.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6. Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-296

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MIRIAM ARACELY GUAMAN DE LA CRUZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 8(8), de la manzana # 89(136-CB-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0043-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-0742-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio 093-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-054-O, de Tesorería; Informe N° 154-JGRS-ABAL-2018, de Gestión de Riesgos, Oficio N° GADMS-PS-0240-2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio N° 216-CMCAU-2017, del 12 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 8(8), de la manzana # 89(136-CB-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MIRIAM ARACELY GUAMAN DE LA CRUZ**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- APROBAR** en compraventa el solar # 8(8), de la manzana # 89(136-CB-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MIRIAM ARACELY GUAMAN DE LA CRUZ**.
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 9(13), de la manzana # 24(Lote 9) del sector # 2(Tiwintza), de la Parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **KATTY ELIZABETH VERA CHILAN**. Se deja a consideración de la contribuyente, si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 8(8), de la manzana # 89(136-CB-4) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la Parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **MIRIAM ARACELY GUAMAN DE LA CRUZ**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática"

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-297

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **JESSICA MARIA ROCAFUERTE BALON**, ha solicitado la compraventa del solar # 16(18), de la manzana # 67(136-CB-1) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. GADMS-DPT-0405-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-PBT-1386-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum No. 049-JGTAR-2018, de Gestión de Riesgos e Informe GADMS-JGTAR-048-2018; Memorando GADMS-TMSR-2018-0172-M, de Tesorería; Oficio 0222-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-PS-0359-2018, del 27 de junio de 2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio N° 217-CMCAU-2017, del 12 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en compraventa el solar # 16(18), de la manzana # 67(136-CB-1) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **JESSICA MARIA ROCAFUERTE BALON**; y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **2.-** Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terrenos, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; **3** Se deja a consideración de la contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

- 2.- APROBAR** en compraventa el solar # 16(18), de la manzana # 67(136-CB-1) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **JESSICA MARIA ROCAFUERTE BALON**.
- 3.- DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de la compraventa del solar # 16(18), de la manzana # 67(136-CB-1) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **JESSICA MARIA ROCAFUERTE BALON**, se deja a consideración de la contribuyente, si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 16(18), de la manzana # 67(136-CB-1) del sector # 18(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a nombre de la señora **JESSICA MARIA ROCAFUERTE BALON**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 13-07-2018-299

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio No. 014-SC-RHGS-2018, de fecha 11 de julio de 2018, el señor Ramón Hemistocles González Suárez, Concejal Principal del Cantón Salinas, presenta al Concejo en pleno la justificación por su ausencia a sus funciones edilicias, por el periodo del 13 hasta el 27 de julio del 2018, conforme al certificado médico otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-IESS.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en su art. 57 literal s), las atribuciones del Concejo Municipal de conceder licencias a sus miembros, en este estado por motivo de fuerza mayor (enfermedad) debidamente justificada.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** licencia al señor **RAMÓN HEMISTOCLES GONZÁLEZ SUÁREZ, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, desde el 13 hasta el 27 de julio de 2018.
- 2.- **NOTIFICAR** a la concejala alterna **ESTRELLA AUXILIADORA GOMEZ MENDOZA**, para que asuma la concejalía por los días de ausencia del Concejal Principal.
- 3.- **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y jefes departamentales.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 13-07-2018-300

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 13 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 599 del Código Civil determina: *“El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.”*

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos”.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *“Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”;*

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *“Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”;* en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: *Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)”.*

QUE, la señora **LIGIA DE LAS MERCEDES VELOZ RIVADENEIRA**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 8(19-20), de la manzana # 66(123) del sector # 5(Carbo Viteri), de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0835-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial y Unidad de Diseño y Topografía; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1946-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0279-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0235-M de Tesorería.



¡Un nuevo inicio!

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0372-2018, del 05 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica considera: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, salvo su mejor criterio, bien puede aprobar la lámina LF-013/2018 SALINAS, donde consta el fraccionamiento del solar No. 8(19-20) de la manzana No. 66(123) del sector No. 5(Carbo Viteri) de esta cabecera cantonal, con código catastral No. 1-1-5-66-8-0, quedando como solar # 8(19-20) y 23(19-20), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **3.** La peticionaria, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, con Oficio N° 220-CMCAPU-2018, de fecha 12 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Lámina LF-013/2018 SALINAS, donde consta el fraccionamiento del solar # 8(19-20) de la manzana # 66(123) del sector # 5(Carbo Viteri) del cantón Salinas, quedando como solar # 8(19-20) y 23(19-20), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** El plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-013/2018 SALINAS indicando el fraccionamiento del solar # 8(19-20) quedando como solar # 8(19-20) y 23(19-20), de la manzana # 66(123), del sector # 5(Carbo Viteri) del cantón Salinas.

LINDEROSYMENSURASSOLAR # 8(19-20), MZ. # 66(123)
 NORTE: Solar # 23 con 30.00 m.
 SUR: Solare # 7 con 32.00 m.
 ESTE: Solares#16 y 17 con 1.10+10.50 m.
 OESTE: Calle pública con 6.00+6.60 m.
AREA: 368.07 m2

LINDEROSYMENSURASSOLAR# 23(19-20), MZ.# 66(123)
 NORTE: Solar # 9 con 28.15 m.

SUR: Solar # 8 con 30.00 m.
 ESTE: Solar # 16 con 9.00 m.
 OESTE: Calle pública con 9.00 m.
AREA: 242.46 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 13 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 13 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 20-07-2018-304

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican: "Art. 56.- *Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...*".- "Integración de Predios.- Art. 66.- *Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un lindero común.../...*";

QUE, la señora **MARÍA JOSEFINA MEJILLONES BALON**, ha solicitado la fusión de los solares # 27(1, 2, 19 y 20) más excedente del solar # 27(1) de la manzana # 4(R-3) del sector Reales Tamarindos de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-0667-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1738-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0247-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0214-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0357-GADMS-2018, del 26 de junio de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido criterio: **1.** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-006/2018 SALINAS donde consta la fusión de los solares # 27(1, 2, 19 y 20) más excedente del solar # 27(1) de la manzana # 4(R-3) del sector Reales Tamarindos de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- ACOGER el dictamen de Procuraduría Síndica que consta en oficio # GADMS-DASJU-0357-2018, del 26 de junio de 2018, e informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de

Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); en concordancia con el Art. 56 y 66 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.

2.- APROBAR la Lámina LV-006/2018 SALINAS indicando la fusión de los solares # 27(1, 2, 19 y 20) y excedente del solar # 27(1) quedando como solar # 27(1, 2, 19 y 20 + excedente) de la manzana # 4(R-3) del sector Reales Tamarindos de la parroquia Santa Rosa, de esta Cabecera Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 27(1, 2, 19 y 20 + EXCEDENTE), MANZANA # 4(R-3)

NORTE: Solares# 36 y 26 con 15.70 + 6.50 m.

SUR: Solares# 35 y 28 con 12.15 + 1.00 + 6.78 + 2.17 m.

ESTE: Calle pública con 11.15 m.

OESTE: Solar # 35, calle pública y solar # 36 con 1.40 + 8.60 + 2.10 m.

AREA: 213.74 m²

3.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización y Descentralización (COOTAD).

5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 20-07-2018-305

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 20 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **ING. NICOLÁS EDUARDO ROMERO SANGSTER**, mediante comunicación de fecha 5 de marzo de 2018, informa que mediante Resolución de concejo No. 01-11-2017-347 de fecha 1 de noviembre de 2017, la Municipalidad de Salinas, aprueba la compraventa del excedente del solar # 1(Lote 1-A) de la manzana # 2558 del sector La Diablica de la parroquia Anconcito, la misma que se encuentra detenida.- Adjunta copia de la escritura de liquidación de la Compañía NIPA S.A., en la cual estaban registradas las propiedades. Además de certificados actualizados de Catastro y Avalúos donde ya constan registradas las propiedades en referencia a nombre de cada uno de los actuales propietarios. Por lo expuesto solicita se elabore la MINUTA de compra del excedente en mención.

QUE, mediante Resolución No. 01-11-2017-347 del 1 de noviembre de 2017, el Concejo Cantonal resolvió: "...3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 1(Lote 1-A) de la manzana # 87(2558), del sector La Diablica de la Parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor del señor **NICOLAS EDUARDO ROMERO SANGSTER**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # 0182-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1596-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0247-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0214-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0303-GADMS-2018, del 05 de junio de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido informal que en vista de que dicha resolución se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas con fecha 5 de diciembre de 2017 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas el 14 del mismo mes y año, solicito se proceda hacer una aclaración a la resolución y se rectifique la compraventa del excedente del solar No. 1(Lote 1-A) de la manzana No. 87(2558) del sector La Diablica de la parroquia Anconcito a favor de los señores **NICOLAS EDUARDO ROMERO SANGSTER** y **NICOLAS EDUARDO ROMERO ORDEÑANA**.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **RECTIFICAR** la Resolución N° 01-11-2017-347 y parte pertinente del Acta N° 55 - 2017 de la sesión extraordinaria celebrada el 01 de noviembre de 2017, en cuanto anteriormente consta como **NICOLAS EDUARDO ROMERO SANGSTER** y lo correcto

es a favor de los señores **NICOLAS EDUARDO ROMERO SANGSTER** y **NICOLAS EDUARDO ROMERO ORDEÑANA**.

- 2.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 1(Lote 1-A) de la manzana # 87(2558), del sector La Diablica de la Parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de los señores **NICOLAS EDUARDO ROMERO SANGSTER** y **NICOLAS EDUARDO ROMERO ORDEÑANA**, así como la lámina LV: 026/2017 que contiene el excedente en mención.
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del excedente del solar # 1(Lote 1-A) de la manzana # 87(2558), del sector La Diablica de la Parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor de los señores **NICOLAS EDUARDO ROMERO SANGSTER** y **NICOLAS EDUARDO ROMERO ORDEÑANA**.
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINA

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 20 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 20 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-307

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado comunicación con número de causa 24201-2014-02267 presentada el 26 de junio de 2018, suscrito por el Ab. César Rodríguez Borbor, Secretario de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, dentro del Juicio de Inventario N° 2014-02267, seguido por Calahorrano Jaramillo Darwin Santiago, respecto a la partición de los bienes correspondientes a los solares 23(Código catastral No. 52-2-17-41-11-0) y 24(Código catastral No. 52-2-17-41-10-0) de la manzana No. 160-A del sector Centenario, parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas y Solar No. 7 de la manzana No. 83 del sector Velasco Ibarra, de la parroquia José Luis Tamayo, Cantón Salinas.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-1726-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "...El solar # 10(24), de la manzana # 41(160-A), no se puede dividir, en razón que existe una construcción que se afectaría el fraccionamiento.../..., además el área mínima calculada para estos casos es de 97,20 m2; además existe una diferencia de área mínima, la misma que deberá regularizarse conforme se indica en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE SUPERFICIES DE TERRENOS EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM).- El solar # 11(23), de la manzana # 41(160-A), se podría fraccionar en parte de manera longitudinal, conforme establece la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.../...En lo concerniente al solar # 7, de la manzana # 83, del sector Colinas de Salinas, de la parroquia José Luis Tamayo, de acuerdo al Oficio # GADMS-UCA-JRM-1101-2017-O consta como municipal, pero el usuario adjunta copia de escritura registrada y catastrada; conforme consta en la ficha registral 15899 que se anexa al Oficio # 3513-RPS-AC-2017 (14/11/2017), del Registro de la Propiedad; cabe indicar que mediante Resolución N° 31-08-2011-111, resolvió levantar la medida de suspensión de trámites municipales de compraventa y arriendos, indicando en el último párrafo lo siguiente: "en cuanto a las áreas de terreno del sector Velasco Ibarra, se iniciarán los trámites una vez que la Asamblea Nacional resuelva el reclamo planteado.".- Mediante Oficio # GADMS/S-158 (03/09/2014), se indica que los trámites relacionados al sector Velasco Ibarra, se encuentran paralizados.". Se ratifica en su contenido con Oficio # GADMS-DPT-0869-2018, de fecha 2 de julio de 2018.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0031-2018, de fecha 31 de enero de 2018, la Procuraduría Síndica, informa: "**CONCLUSIÓN.**- Con los antecedentes expuestos, esta Dirección se adhiere al informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, por lo que se deberá notificar de la misma a la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Santa Elena.", y se ratifica en Oficio # GADMS-PS-0387-2018 de fecha 12 de julio de 2018.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el Oficio # GADMS-DPT-1726-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial, en lo siguiente:
 - El solar # 10(24), de la manzana # 41(160-A), no se puede dividir, en razón que existe una construcción que se afectaría el fraccionamiento, además el área mínima

calculada para estos casos es de 97,20 m2; además existe una diferencia de área mínima, la misma que deberá regularizarse conforme se indica en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE SUPERFICIES DE TERRENOS EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM).-

- El solar # 11(23), de la manzana # 41(160-A), se podría fraccionar en parte de manera longitudinal, conforme establece la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- En lo concerniente al solar # 7, de la manzana # 83, del sector Colinas de Salinas, de la parroquia José Luis Tamayo, de acuerdo al Oficio # GADMS-UCA-JRM-1101-2017-O consta como municipal, pero el usuario adjunta copia de escritura registrada y catastrada; conforme consta en la ficha registral 15899 que se anexa al Oficio # 3513-RPS-AC-2017 (14/11/2017), del Registro de la Propiedad; cabe indicar que mediante Resolución N° 31-08-2011-111, resolvió levantar la medida de suspensión de trámites municipales de compraventa y arriendos, indicando en el último párrafo lo siguiente: "en cuanto a las áreas de terreno del sector Velasco Ibarra, se iniciarán los trámites una vez que la Asamblea Nacional resuelva el reclamo planteado.

- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución Ab. César Rodríguez Borbor, Secretario de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena y jefes departamentales correspondientes.
- 3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 4.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-309

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **GEOMAR ELIZABETH RAMIREZ BAZAN**, ha solicitado la compraventa del solar # 1(1), de la manzana # 23(C-E), del sector # 5(Mar Bravo), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio No. 3058-RPS-AC-2017 de fecha 21 de agosto de 2017, del Registrador de la Propiedad; Oficio GADMS-UAC-PBT-1098-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-1454-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio 455-UR-GADMS-2017, de la Unidad de Rentas; Oficio gadms-tmsr-2017-0029, de Tesorería; Informe GADMS-JGTAR-109-2018, de Gestión de Riesgos, de fecha 21 de junio de 2018; Oficio GADMS-PS-0365-2018, de Procuraduría Sindica.

QUE, mediante Oficio N° 224-CMCAU-2018, del 26 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral # 3-2-5-23-1-0; **- 2.** Posteriormente, se sugiere al concejo cantonal de Salinas otorgar en compraventa el solar 1(1), de la manzana 23(C-E), del sector 5 (cdla. Mar Bravo), del cantón Salinas, a favor de la señora Geomar Elizabeth Ramírez Bazán, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **- 3.** Una vez aprobada la compraventa, la unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras, canon de arrendamiento entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; **4.-** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral No. 3-2-5-23-1-0 que consta a nombre de **Juan Ramírez González**, por cuanto la señora Geomar Elizabeth Ramírez Bazán adjunta copia de la escritura de entrega de obra que hace el maestro constructor Hugo Eduardo Borbor Bacilio, protocolizada en la Notaría

Primera del cantón Salinas de fecha 23 de enero de 2017.

- 3.- APROBAR** la compraventa del solar 1(1), de la manzana # 23(C-E), del sector # 5(Mar Bravo), de ésta cabecera cantonal, a favor de la señora **GEOMAR ELIZABETH RAMIREZ BAZAN** de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 1(1), de la manzana # 23(C-E), del sector # 5(Mar Bravo), de ésta cabecera cantonal, a favor de la señora **GEOMAR ELIZABETH RAMIREZ BAZAN**.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática"

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo destino! **RESOLUCION No. 27-07-2018-310**
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **SAMUEL DAVID ALVARADO ORDOÑEZ**, en representación de **ANDREA ESTEFANIA ALVARADO MAGALLANES**, ha solicitado la compraventa del solar # 4(18), de la manzana # 56(39-B), del sector # 5(Ciudadela Italiana), de la cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0079-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1333-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0493-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1427-2018-0, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0175-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2018-096 de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-102-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0340-2018, de fecha 21 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 4(18), de la manzana # 56(39-B), del sector # 5(Ciudadela Italiana), de esta cabecera cantonal, consta a nombre de **ANDREA ESTEFANIA ALVARADO MAGALLANES**.- **2.** El señor Samuel David Alvarado Ordoñez, acompaña escritura de compraventa que otorga la señora María De Los Ángeles Guillén López a favor de la menor de edad Andrea Estefanía Alvarado Magallanes, legal y debidamente representada por sus señores padres Samuel David Alvarado Ordoñez y Sonia Alexandra Magallanes Laballen, protocolizada en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, de fecha 26 de noviembre del 2010, e inscrita en el Registrador de la propiedad del cantón Salinas, con fecha 17 de enero del 2011; **3.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existen dos edificaciones, con las siguientes especificaciones técnicas: **Edificación No. 1.**— estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, con el área de construcción 130,11m2.; **Edificación No. 2.**— estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, con el área de construcción 20,24m2.;, **4.-** El Concejo cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 4(18), de la manzana # 56(39-B), del sector Italiana, de la cabecera cantonal, a favor de la menor **ANDREA ESTEFANIA ALVARADO MAGALLANES** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **5.-** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia; **6.-** Se deja a

consideración del contribuyente si la compraventa realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 225-CMCAPU-2018, del 26 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el # solar 4(18), de la manzana # 56(39-B), del sector # 5(Ciudadela Italiana), de la cabecera cantonal., a favor de **ANDREA ESTEFANIA ALVARADO MAGALLANES**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar 4(18), de la manzana # 56(39-B), del sector # 5(Ciudadela Italiana), de la cabecera cantonal, a favor de **ANDREA ESTEFANIA ALVARADO MAGALLANES**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 4(18), de la manzana # 56(39-B), del sector # 5(Ciudadela Italiana), de la cabecera cantonal, a favor de **ANDREA ESTEFANIA ALVARADO MAGALLANES**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-311

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón: "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en su artículos 56 indica lo siguiente: "Art. 56.- Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; "Integración de Predios.-

QUE, el señor **JUAN GUILLERMO GONZALEZ TIGRERO**, ha solicitado la replanificación del solar # 14(5-A) de la manzana # 33(10-A), del sector # 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, se ha procedido a recabar los siguientes informes departamentales: Oficio No. 3277-RPS-AC-2017 del Registrador de la Propiedad y Mercantil de Salinas; Oficio # GADMS-DPT-1652-2017 y # GADMS-DPT-0868-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-00086-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2017-142-M de Tesorería; Oficio # GADMS-PS-0055-2018, del 27 de febrero de 2018, la Procuraduría Síndica; Oficio N° 083-CMCAU-2018, de fecha 15 de marzo de 2018 y # 228-CMCAU-2018, de fecha 26 de julio de 2018, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la Lámina LV-010/2018 SANTA ROSA, que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación del solar # 14(5-A), creando los solares # 28, 29 y 30 y área de servidumbre, de la manzana # 33(10-A) del sector # 7(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta cabecera cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 14, MANZANA # 33 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 2.62 m.
 SUR: Solar # 18 con 2.70 m.
 ESTE: Área de servidumbre con 14.00 m.
 OESTE: Solar # 18 con 14.00 m.

Área: 37.25 m2

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 28, MANZANA # 33 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 29 y área de servidumbre con 1.00+3.90 m.
 SUR: Solar # 18 con 1.40+3.40 m.

ESTE: Solar # 15 con 6.90 m.
 OESTE: Solar # 18 y área de servidumbre con 4.60+1.55+0.64 m.

Área: 25.98 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 29, MANZANA # 33 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 30 con 3.89 m.
 SUR: Solar # 28 con 3.90 m.
 ESTE: Solar # 15 con 6.67 m.
 OESTE: Área de servidumbre con 6.67 m.

Área: 25.96 m2

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 30, MANZANA # 33 (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 3.88 m.
 SUR: Solar # 29 con 3.89 m.
 ESTE: Solar # 15 con 6.69 m.
 OESTE: Área de servidumbre con 6.69 m.

Área: 25.96 m2

LINDEROS Y MENSURAS AREA DE SERVIDUMBRE, MANZANA # 33, (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle pública con 1.00 m.
 SUR: Solar # 28 con 1.00 m.
 ESTE: Solares #28,29 y 30 con 14.00 m.
 OESTE: Solar # 14 con 14.00 m.

Área: 14.00 m2

- 3.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a los beneficiarios, a los jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-312

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **PATRICIO RAFAEL PINCAY PINCAY**, ha solicitado la compraventa del solar # 5(3), de la manzana # 45(10), del sector # 3(20 de Marzo), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0046-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1041-2018-0 de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-0403-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 0165-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMCS-TMSR-2018-093 de Tesorería; Informe N° GADMS-JGTAR-124-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0369-2018, de fecha 4 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica, emite criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 5(3), de la manzana # 45(10), del sector # 3(20 de Marzo), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal., consta a nombre de Pincay Pincay Patricio Rafael, como contribuyente.- **2.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una edificación, con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de bloques trabados, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de eternit, con el área de construcción 36,90 m2.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar # 5(3), de la manzana # 45(10), del sector # 3(20 de Marzo), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **PATRICIO RAFAEL PINCAY PINCAY**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, mediante Oficio N° 229-CMCAU-2018, del 26 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el # solar 5(3), de la manzana # 45(10), del sector # 3(20 de Marzo), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **PATRICIO RAFAEL PINCAY PINCAY**,.- **2.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en

actual vigencia.- **3.** Se deja a consideración del contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar 5(3), de la manzana # 45(10), del sector # 3(20 de Marzo), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **PATRICIO RAFAEL PINCAY PINCAY** de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura, alcabalas, canon de arrendamiento entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(3), de la manzana # 45(10), del sector # 3(20 de Marzo), de la parroquia Anconcito, de ésta jurisdicción cantonal, a favor del señor **PATRICIO RAFAEL PINCAY PINCAY**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-313

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el señor **MILTON ARMANDO CAMACHO GALDEA**, ha solicitado legalizar el solar # 15(15-16), de la manzana # 18(V-1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Informe No. 128-JGRS-ABAL-2018, de Gestión de Riesgos; con fecha 17 de abril de 2018 el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, emite el respectivo certificado; Oficio # 0130-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-1654-2018-0, de la Unidad de Avalúos t Catastro; Oficio GADMS-DPT-0697-2018, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando GADMS-TMSR-2018-0201-M de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0311-2018, de fecha 11 de junio de 2018, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar # 15(15-16), de la manzana # 18(V-1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta como contribuyente el señor Carlos Washington Tigreiro González.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe un cerramiento perimetral de latilla que pertenece al señor Milton Armando Camacho Galdea; **3.-** Del informe de la Jefatura de Gestión de Riesgo, se desprende que en el mapa de amenazas ante inundaciones y deslizamiento el solar presente riesgo MEDIO; **4.-** El señor Milton Armando Camacho Galdea presenta copia de la cesión de derechos que le otorga el señor Carlos Washington Tigreiro González debidamente autorizada por la Notaría Tercera del cantón Salinas de fecha 20 de febrero del 2018; **5.-** Considera que bien podría el concejo cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-18-15-0 que consta a nombre del señor Carlos Washington Tigreiro González, por cuanto cede los derechos de posesión a favor del señor Milton Armando Camacho Galdea; **6.-** Posteriormente se podría otorgar en arrendamiento el solar No. 15(15-16), de la manzana 18(V-1), del sector 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor Milton Armando Camacho Galdea, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, con Oficio N° 230-CMCAU-2018, del 26 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral # 52-2-19-18-15-0, que consta a nombre del señor Carlos Washington Tigreiro González, por cuanto cede los derechos de posesión a favor del señor **MILTON ARMANDO CAMACHO GALDEA**; **2.-** Se sugiere al concejo cantonal de Salinas, otorgar en arriendo el solar 15(15-16), de la manzana 18(V-1), del sector 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor **MILTON ARMANDO CAMACHO GALDEA**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de

construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- En base a las consideraciones del Concejo Cantonal, se otorga en compraventa el solar # 15(15-16), de la manzana # 18(V-1), del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal., a favor del señor **MILTON ARMANDO CAMACHO GALDEA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), así mismo que se acoja al plan de legalización.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-18-15-0 que consta a nombre de señor **Carlos Washington Tigreiro González**, por cuanto cede los derechos de posesión a favor del señor **Milton Armando Camacho Galdea**, en razón de existir una escritura de Cesión de Derechos, protocolizada en la Notaría Tercera del cantón Salinas de fecha 20 de febrero de 2018.
- 3.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas emita los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme a la tabla valorativa en actual vigencia. El tipo de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 15(15-16), de la manzana # 18(V-1) del sector # 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal., a favor del señor **MILTON ARMANDO CAMACHO GALDEA**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-314

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14-III-2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una

escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, la señora **NELLY MARINA PIN FIGUEROA VIUDA DE ANGEL ALONSO MIRABÁ GUALE**, ha presentado solicitud de fraccionamiento del solar # 19(8), de la manzana # 54(C-1) del sector # 3(Las Peñas), dela parroquia Anconcito de ésta cabecera cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0662-2018, la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Diseño y Topografía, indica: "Para atender la petición de la usuaria, se realizó el levantamiento topográfico planimétrico, verificando que existe el área de 422,58 m2, superior al área que indica escritura 360,00 m2; originándose un excedente de 62,58 m2, que supera el 5% del error técnico aceptable de medición, estipulado en el literal b), del Art. 7 de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE SUPERFICIES DE TERRENOS EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS, por tal motivo se elabora la lámina LV-010/2018 ANCONCITO.../...En lo que concierne al trámite de fraccionamiento, el terreno cumple con lo establecido en la Ordenanza del PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTON SALINAS Arts. 94 y 94.3; por tal motivo se autorizó a elaborar la lámina LF-001/2018 ANCONCITO, que contiene el fraccionamiento del solar # 19(8), de la manzana # 54(C-1), quedando en solar # 19, 20 y 21, de la manzana # 54(C-1), del solar # 3(Las Peñas)."

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-PBT-1828-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1652-2017 y # GADMS-DPT-0868-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio #; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2017-142-M de Tesorería

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0399-2018, del 17 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** El concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-010/2018 ANCONCITO donde consta el excedente del solar No. 19(8) de la manzana No. 54(C-1) del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.- **2.** Aprobada la lámina LV-010/2018 ANCONCITO donde consta el excedente, el Concejo Cantonal de Salinas, bien



¡Un nuevo inicio!

señora Nelly Marina Pin Figueroa.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencia de superficies de terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa de excedente la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- **5.** Cumplido lo anterior se podría aprobar la lámina LF-001/2018 ANCONCITO que contiene el fraccionamiento del solar # 19(8), de la manzana # 54(C-1), del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio N° 231-CMCAPU-2018, del 26 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** El concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-010/2018 ANCONCITO donde consta el excedente del solar No. 19(8) de la manzana No. 54(C-1) del sector No. 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM. El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.- **2.** Aprobada la lámina LV-010/2018 ANCONCITO donde consta el excedente, el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la compraventa del mismo a favor de la señora **NELLY MARINA PIN FIGUEROA**.- **3.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencia de superficies de terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa de excedente la realiza al contado o por el sistema de amortización.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.- **5.** Cumplido lo anterior se podría aprobar la lámina LF-001/2018 ANCONCITO que contiene el fraccionamiento del solar # 19(8), de la manzana # 54(C-1), del sector # 3(Las Peñas) de la parroquia Anconcito de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE:

1.- APROBAR la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 19(8) de la manzana # 54(C-1) del sector Las Peñas, de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a nombre de la señora **NELLY MARINA PIN FIGUEROA**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- APROBAR el plano LV:010/2018 ANCONCITO indicando el excedente del solar # 19(8) de la manzana # 54(C-1) del sector Las Peñas, de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, con un área de 62.58 m2. que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

EXCEDENTE

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 19(8), MANZANA # 54(C-1)

NORTE:	Calle Pública	con	18.60 m.
SUR:	Solar # 19	con	18.62 m.
ESTE:	Solar # 1	con	2.93 m.
OESTE:	Calle Pública	con	3.81 m.
AREA:	62.58 m2		

3.- APROBAR la compraventa del excedente del solar # 19(8) de la manzana # 54(C-1) del sector Las Peñas, de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas, a favor

de la señora **NELLY MARINA PIN FIGUEROA**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- DISPONER que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que la peticionaria proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.

5.- APROBAR el plano LF-001/2018 ANCONCITO, indicando el fraccionamiento del solar # 19(8) quedando como solar # 19, solar # 20 y solar # 21, de la manzana # 54(C-1), sector Las Peñas, de la parroquia Anconcito, del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 19(8) MANZANA # 54(C-1) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 20	con	18.85 m.
SUR:	Solar # 18	con	18.98 m.
ESTE:	Solar # 1	con	6.51 m.
OESTE:	Calle pública	con	6.45 m.
AREA:	122.49 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20(8) MANZANA # 54(C-1) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 21	con	18.68 m
SUR:	Solar # 19	con	18.85 m.
ESTE:	Solar # 1	con	9.65 m.
OESTE:	Calle pública	con	9.80 m.
AREA:	182.42 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(8) MANZANA # 54(C-1) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle pública	con	18.60 m.
SUR:	Solar # 20	con	18.68 m.
ESTE:	Solar # 1	con	5.93 m.
OESTE:	Calle Pública	con	6.72 m.
AREA:	117.67 m2		

6.- DISPONER que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

7. DISPONER que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente por el excedente mencionado.

8.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-07-2018-315

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

QUE, la señora **ROSA ANGELICA CHALEN GONZALEZ**, ha solicitado en arriendo el solar #20(20) de la manzana # 29(171-A) del sector #16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio 0182-GADMS-UTL-JRM-2018, de Terrenos y Legalización; Oficio GADMS-UAC-PBT-1800-2018-0, de Catastro; Oficio 0269-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMCS-TMSR-2018-0140, de Tesorería.

QUE, mediante oficio # GADMS-PS-0375-2018, del 9 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que la señora **Silvia Eleodora Chalén González**, consta como contribuyente del solar No. 20(20) de la manzana # 29(171-A) del sector #16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.; **2.** La señora Rosa Angélica Chalén González, adjunta diligencia de reconocimiento de firmas # 20172402002D00352, por la cesión de derechos que realiza la señora Silvia Eleodora Chalén González, a favor de la señora Rosa Angélica Chalén González, autorizada por la Notaria Segunda del cantón Salinas, de fecha 16 de agosto de 2017.- **3.** En la inspección realizada por la jefatura de Terrenos y Legalización, se constató que existe una edificación de un piso ocupación vivienda, (95% de construcción), tipología caña, con estructura de caña, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, sin ventana y puerta de madera, con un área de construcción de 52.20m²., habitada por la señora Rosa Chalén González; **4.-** El concejo cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-29-20-0, que consta a nombre de la señora Silvia Eleodora Chalén González; **5.-** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar 20(20), de la manzana 29(171-A), del sector 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora Rosa Angélica Chalén González quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 232-CMCAU-2018, de fecha 26 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos; sugiere: **1.** Autorizar a la unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el registro catastral # 52-2-16-29-20-0 que consta a nombre de la señora Silvia Eleodora Chalén González; **2.-** Se sugiere al concejo cantonal, otorgue en arriendo el solar # 20(20) de la manzana # 29(171-A) del sector #16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ROSA ANGELICA CHALEN GONZALEZ**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir

una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el oficio # GADMS-PS-0375-2018, del 9 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro, dar de baja el registro catastral No. 52-2-16-29-20 que consta a nombre de la señora **Silvia Eleodora Chalén González**, por cuanto adjunta Diligencia de Reconocimiento de Firmas # 20172402002d00352 por la cesión de derechos que realiza la señora Silvia Eleodora Chalén González, a favor de la señora Rosa Angélica Chalén González, autorizada por la Notaria Segunda del cantón Salinas, de fecha 16 de agosto de 2017.
- 3.- **APROBAR** en **ARRIENDO** el solar #20(20) de la manzana # 29(171-A) del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ROSA ANGELICA CHALEN GONZALEZ**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar #20(20) de la manzana # 29(171-A) del sector # 16(Nicolás Lapentti), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **ROSA ANGELICA CHALEN GONZALEZ**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo destino! **RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-316**
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **JUSTINA GEORGINA MIRANDA MARTINEZ**, ha solicitado dar de baja el solar # 7, de la manzana # 6, del sector San Raymundo, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta jurisdicción cantonal, en razón de encontrarse en zona de riesgo ALTO, y que los rubros cancelados por impuesto se trasladen al solar # 6, de la manzana G, del sector Vinicio Yagual, en donde ha sido reubicada.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorando GADMS-TMSR-2018-0166-O, de Tesorería; Oficio # 0084-GADMS-UTL-JRM-2018 de la Unidad de Terrenos y Legalización; Oficio # GADMS-DPT-0480-2018 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1497-2018-O y # GADMS-UAC-PBT-1586-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° GADMS-JGTAR-092-2018 de la Jefatura de Gestión Técnica y Análisis de Riesgos.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0334-2018, de fecha 20 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica informa: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, consta como contribuyente del solar No. 17(6) de la manzana # 34(G) del sector # 4(Vinicio Yagual) de esta jurisdicción cantonal.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una construcción de una planta, con el área de 9,00 m2, de estructura de caña, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc.- **3.** Previo a continuar con el trámite de arrendamiento el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-8-11-7-0 que consta a nombre de la señora Justina Georgina Miranda Martínez, por el solar No. 7 de la manzana No. 6 del sector San Raymundo II de la Parroquia José Luis Tamayo en virtud de encontrarse en zona riesgo ALTO tal como lo certifica la Jefatura de Gestión de Riesgo mediante informe N° 134-JGRS-ABAL-2018, de fecha 19 de marzo de 2018.- **4.** Una vez anulado el registro catastral, podrá otorgarse en arrendamiento el solar # 1(6) de la manzana # 34(G) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal a favor de la señora Justina Georgina Miranda Martínez, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, mediante Oficio N° 233-CMCAPU-2018, del 26 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-8-11-7-0 que consta a nombre de la señora Justina Georgina Miranda Martínez, por el solar No. 7 de la manzana No. 6 del sector San Raymundo II de la Parroquia José Luis Tamayo en virtud de encontrarse en zona riesgo ALTO tal como lo certifica la Jefatura de Gestión de Riesgo mediante informe N° 134-JGRS-ABAL-2018, de fecha 19 de marzo de 2018.- **2.** Se sugiere al concejo cantonal de Salinas, otorgar en arriendo el solar # 1(6) de la manzana # 34(G) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón

Salinas, a favor de la señora **JUSTINA GEORGINA MIRANDA MARTÍNEZ**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-8-11-7-0 que consta a nombre de la señora Justina Georgina Miranda Martínez, por el solar No. 7 de la manzana No. 6 del sector San Raymundo II de la Parroquia José Luis Tamayo en virtud de encontrarse en zona riesgo ALTO tal como lo certifica la Jefatura de Gestión de Riesgo mediante informe N° 134-JGRS-ABAL-2018, de fecha 19 de marzo de 2018.
- 3.- **APROBAR** en arrendamiento el solar # 1(6) de la manzana # 34(G) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **JUSTINA GEORGINA MIRANDA MARTÍNEZ**, para cuyo efecto deberá cumplir con los siguientes requisitos
 - ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento
 - ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
 - ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **DISPONER** que la Jefatura de Terrenos y Legalización proceda a la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar # 1(6) de la manzana # 34(G) del sector # 4(Vinicio Yagual) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, a favor de la señora **JUSTINA GEORGINA MIRANDA MARTÍNEZ**.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCION No. 27-07-2018-317

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0368-2018, del 04 de julio de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 234-CMCAU-2017, del 26 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

Nº	CONTRIBUYENTE	SOLA R	MA NA NA	SECTOR	PAR ROQ UIA
1	KATHERINE ELIZABETH ROSALES TUMBACO	3(3)	78(S6-B)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
2	ESTRELLA MARISOL CHOEZ SUAREZ	3(14)	34(D)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
3	FELIX ANFREDO MEJILLONES LINO	12(12)	77(S6-C)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito
4	MONICA LOURDES REYES CLEMENTE	2(2)	7(58-A)	3(Gonzalo Chávez)	Anconito

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-318

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0384-2018, del 09 de julio de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 235-CMCAU-2017, del 26 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

Nº	CONTRIBUYENTE	SO LA R	MA NZA NA	SECTOR	PARRO QUIA
1	JOSE GILBERTO GUAMÁN	11 (7)	30(64)	17(Centenario)	José Luis Tamayo
2	RAMOS HOLGUIN FAUSTO DIONISIO	17 (17)	21(17)	16(Nicolás Lapentti)	José Luis Tamayo
3	IVON ELIZABETH GONZALEZ GALDEA	15 (1)	29(171)	16(Nicolás)	José Luis

		5)	-A)	Lapentti	Tamayo
4	JACINTO VICENTE ROCAFUERTE DE LA CRUZ	8(8)	29(171 -A)	16(Nicolás Lapentti)	José Luis Tamayo
5	JOHANA ELIZABETH CHIQUITO CHIQUITO	5(5)	29(171 -A)	16(Nicolás Lapentti)	José Luis Tamayo
6	KATTY MARIELA CHIQUITO LUCAS	25 (25)	27(171)	16(Nicolás Lapentti)	José Luis Tamayo

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-319

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0376-2018, del 09 de julio de 2018, el Procurador Síndico, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, mediante Oficio N° 236-CMCAU-2017, del 26 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa que ha analizado los expedientes y realizado la debida inspección en sitio, y habiendo cumplido con lo establecido en la Ordenanza vigente y de acuerdo al Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sugiere se otorgue en compraventa a los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- APROBAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los mismos que deberán acogerse al plan de legalización.

Nº	CONTRIBUYENTE	SO LA R	MA NZA NA	SECTOR	PARRO QUIA
1	GIOVANNA CATHERINE TOMALA GONZALEZ	19 (1 9)	27(171)	16(Nicol ás Lapentti)	José Luis Tamayo
2	CARMEN OBDULIA FLOREANO SUAREZ	6(6)	29(171 -A)	16(Nicol ás Lapentti)	José Luis Tamayo

3	JUAN JOSE CHALEN DEL PEZO	21 (2 1)	29(171 -A)	16(Nicol ás Lapentti)	José Luis Tamayo
4	JAIME ORLANDO PERERO DEL PEZO	8(8)	27(171)	16(Nicol ás Lapentti)	José Luis Tamayo
5	PATRICIA ALEXANDRA GONZALEZ DEL PEZO	22 (2 2)	29(171 -A)	16(Nicol ás Lapentti)	José Luis Tamayo
6	SANTO LEOVIPE VERA ZAMBRANO	12 (1 2)	92(247 1)	1(La Diablica)	José Luis Tamayo
7	STEFANIA JESSICA LOPEZ ESPINAL	8(8)	77(S6- C)	3(Gonzal o Chávez)	Anconci to

- 3.- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.
- 4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 27-07-2018-320

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, con Oficio # D-OOPP-JLPP-0331-2018, de fecha 28 de febrero de 2018, la Dirección de Obras Públicas, sugiere que se solicite al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. una línea de asignación de recursos no reembolsables para financiar la ejecución del Proyecto "ASFALTADO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LOS BARRIOS VINICIO YAGUAL 1 y 2, DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO, DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA", por el valor de USD\$ 2.922.735,91, el mismo que deberá ser conocido por el Concejo Cantonal Salinas.

QUE, mediante Oficio N° 897-GADMS/A, de fecha 18 de julio del 2018, la Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria y los documentos habilitantes pertinentes para la ejecución del proyecto "ASFALTADO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LOS BARRIOS VINICIO YAGUAL 1 y 2, DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO, DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA", para su aprobación por parte del Concejo Cantonal.

QUE, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

QUE, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1. APROBAR** la suscripción del Contrato para financiar la ejecución del Proyecto "ASFALTADO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LOS BARRIOS VINICIO YAGUAL 1 y 2, DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO, DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA", por la suma de **USD 2.922.735,91**, con un plazo de 5 años.
 - Para el rubro Egresos por la inversión las Partidas Presupuestarias No. 75.01.05 denominada "ASFALTADO Y MEJORAMIENTO DE VARIAS VIAS URBANAS EN EL CANTÓN", por el valor de USD 3.407.991,90 por el costo total de la inversión, que incluye el valor de USD 2.922.735,91, que corresponde al financiamiento del Banco de Desarrollo B.P., dichos valores serán registrados en la partida presupuestaria 36.02.01 denominada "SECTOR PÚBLICO FINANCIERO"
 - El valor de USD 120.114,00 corresponde a la contraparte del GADM para las categorías de inversión de escalamiento de costos, reajustes de precios, contingencias, participación ciudadana y difusión, que serán canceladas con cargo a las transferencias del gobierno central de acuerdo al modelo de equidad territorial, valores registrados en la partida presupuestaria No. 28.06.16 denominada "DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN DE MUNICIPIOS".

- El valor de USD 365.141,99, corresponde al 12% del IVA que genere el presente proyecto, será cancelado con cargo a las transferencias de parte del gobierno central en base al Modelo de equidad territorial que será cargada a la partida presupuestaria No. 28.06.16 denominada "DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN DE MUNICIPIOS".
 - Para atender el servicio de la deuda las partidas No. 56.02.01 "INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO", para el pago de intereses, por USD 530.979,34 y, la partida No. 960201 denominada "AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" para el pago de Capital por USD 2.922.735,91, relacionadas con el proyecto denominado: "ASFALTADO VIAL DE VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LOS BARRIOS VINICIO YAGUAL 1 y 2, DE LA PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO, DEL CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA". Estos valores constarán en el presupuesto vigente de la entidad y en los subsiguientes, en función de la tabla de amortización definitiva remitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 2.** Autorizar al señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas y representante legal de la institución, para la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y Banco Central del Ecuador, respectivamente.
 - 3.** Comprométase la cuenta corriente N° 02220019 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas mantiene en el Banco Central del Ecuador destinado para el servicio de la deuda.
 - 4.** Disponer que la Dirección Financiera emita las certificaciones que solicita el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para la culminación del trámite de este crédito.
 - 5.** Notificar la presente resolución al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, Banco Central del Ecuador; Ministerio de Finanzas y a las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas involucrados en este trámite.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo **RESOLUCION No. 27-07-2018-321**
 EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 481.1, textualmente dice lo siguiente: **"Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.-** (Agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformativa Segunda de la Ley s/n, R.O. 711S, 14III2016). Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectifican y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de edición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.- Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.- El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

QUE, la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terrenos en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas, dispone lo siguiente: Art. 1 Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: "Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.- El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido....";

QUE, la señora **MARÍA FERNANDA REYES TULCÁN**, ha presentado solicitud de regularización de excedente del solar # 3(2) de la manzana # 43(15) del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0825-2018, del 25 de junio de 2018, de la Dirección de

Planeamiento Territorial Y Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # 0324-GADMS-UR-2018 de fecha 16 de junio de 2018, de la Unidad de Rentas; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2018-0249 del 20 de julio de 2018, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-PS-0413-2018, de fecha 26 de julio de 2018, el Procurador Síndico emite criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-049/2018 J.L.TAMAYO donde consta el excedente del solar # 3(2) de la manzana # 43(15) del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa de excedente la realizar al contado o por el sistema de amortización.- **4.** Posteriormente se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 239-CMCAU-2018, de fecha 26 de junio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LV-049/2018 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente del solar # 3(2) de la manzana # 43(15) del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, por cuanto supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.- **2.** La Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, dejando a consideración de la contribuyente si dicha compraventa de excedente la realizar al contado o por el sistema de amortización.- **3.-** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo octavo punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 3(2) de la manzana # 43(15) del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, solicitada por la señora **MARÍA FERNANDA REYES TULCÁN**; de conformidad con lo que establece el artículo 7 literal b) de la reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- APROBAR** la Lámina LV-049/2018 J.L.TAMAYO, donde consta el excedente del solar # 3(2) de la manzana # 43(15) del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 23.00 m2. que supera el 5% del error técnico aceptable de medición ETAM, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS EXCEDENTE DE AREA DEL SOLAR # 03(2), SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 3	con	20.09 m.
SUR:	Calle pública	con	20.10 m.
ESTE:	Solar # 02	con	1.10 m.
OESTE:	Solar # 04	con	1.20 m.



¡Un nuevo inicio!

Área: 23.06 m2

- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 3(2) de la manzana # 43(15) del sector # 12(Carolina) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARÍA FERNANDA REYES TULCÁN**, de conformidad con el Art. 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la resolución, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos de acuerdo a la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, a fin de que el peticionario proceda a cancelar el valor de la venta de terreno del excedente.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-07-2018-322

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen el fraccionamiento y reestructuración de lotes al nuevo trazado de parcelaciones, así como la fijación de superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos y se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador"; en concordancia con el Capítulo Segundo, Desarrollos Urbanísticos (DU), Sección Primera, Disposiciones Generales para Desarrollos Urbanísticos, artículo 94 numeral 94.3 que indica: "Se procurará que los frentes mínimos de los solares residenciales medianeros sean iguales a la sección de las vías vehiculares locales que enfrenten, en ningún caso menor a seis metros (6,00 m.). La proporción entre frente y fondo de los solares será hasta un máximo de 1 a 3. Para la aplicación de éstos parámetros se permitirá una tolerancia del diez por ciento (10%)".

QUE, el señor **VICTOR MANUEL ORRALA SORIA**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2(8) de la manzana # 46(14) del sector # 1(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0568-2018 y # GDMS-DPT-0857-2018 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-PBT-1569-2018-O de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0209-GADMS-UR-2018, de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0185-M de Tesorería; Oficio Nro. GADMS-PS-0282-2018 y GADMS-DP-0377-2018, de Procuraduría Síndica.

QUE, con Oficio N° 237-CMCAPU-2018 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: 1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LF-011/2018 SALINAS, donde consta el fraccionamiento del solar # 2(8) de la manzana # 46(14) del sector # 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, quedando como solar # 2(8) y 7(8), cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).-3. Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.



¡Un nuevo inicio!

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo noveno punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a los artículos 470 y 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el plano LF:011/2018 SALINAS indicando el fraccionamiento del solar # 2(8) quedando como solar # 2(8) y solar # 7(8) de la manzana # 46(14) del sector # 1(Pueblo Nuevo), del cantón Salinas, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 2(8), MZ. # 46(14)

NORTE:	Solar # 7	con	10.20 m.
SUR:	Calle pública	con	10.30 m.
ESTE:	Solar # 1	con	15.90 m.
OESTE:	Solar # 3	con	15.90 m.
AREA:	162,78 m2		

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 7(8), MZ. # 46(14)

NORTE:	Calle pública	con	10.10 m.
SUR:	Solar # 2	con	10.20 m.
ESTE:	Solar # 1	con	15.90 m.
OESTE:	Solar # 3	con	15.90 m.
AREA:	160,98 m2		

- 3.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática"

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 27-07-2018-323

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 27 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el artículo 483, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina en los artículos 470 y 472 el fraccionamiento y reestructuración de lotes, así como la superficie mínima de los predios, que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: "Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo."

QUE, la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas, en sus artículos 56 y 66 indican lo siguiente: "Toda modificación de predios, en cualquiera de las modalidades reguladas en la presente ordenanza, deberá obtener previamente la aprobación de la Municipalidad. De incumplirse, no procede la ejecución de obras, ni surtirá efecto legal alguno los actos de transferencia de dominio, referidos a dichos predios.../...; **"Integración de Predios.-Art. 66.-** Corresponde a la unificación o fusión de terrenos en colindancia directa, es decir aquellos que total o parcialmente tengan un linderos común.../..."

QUE, el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: "Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador".

QUE, la señora **LIGIA DE LAS MERCEDES VELOZ RIVADENEIRA en representación ANDY JOSÉ GARCÍA VELOZ,** ha solicitado el fraccionamiento del solar # 10(1-2), de la manzana # 52(38-A) del sector # 5(Italiana), de ésta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: GADMS-DPT-0891-2018, la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefatura de Diseño y Topografía, indica que para atender la petición de la usuaria, se procede primeramente a fusionar los solares # 10(1 y excedente) y solar # 20(2 y excedente); quedando en solar # 10(1 y excedente; 2 y excedente) de la manzana # 52(38-A), de la ciudadela Italiana, conforme se detalla en la LAMINA LV-035/2018 SALINAS.../... Luego se procede a elaborar la LAMINA LF-019/2018 SALINAS, donde se indica el fraccionamiento del solar # 10(1 y excedente; 2 y excedente) de la manzana # 52(38-A), de la ciudadela Italiana, quedando en solares # 10(1 y excedente; 2 y excedente), 20(1 y excedente; 2 y excedente) y 21(1 y excedente; 2 y excedente), de la manzana # 52(38-A), del sector # 5(Italiana); Oficio # GADMS-UAC-PBT-2050-2018-O, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0323-GADMS-UR-2018 de la Unidad de Rentas; Memorando Nro. GADMS-TM-2018-0432-M, de Tesorería.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0414-2018, del 26 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: 1. Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el señor Andy José García Veloz consta como propietario de los solares No. 10(1) y 20(2) de la manzana No. 52(38-A) del sector No. 5(Italiana) de esta jurisdicción cantonal.- 2. En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que el solar No. 10(1) tiene un área de 253,92m2 superior a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 3,92m2, el ismo que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición.- Así mismo el solar No. 20(2) tiene un área de 256,24m2



¡Un nuevo inicio!

superior a lo que indica la escritura pública, originándose un excedente de 6,24m², el mismo que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición.- **3.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018 bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente de los solares No. 10(1) y 20(2) de la manzana No. 52(38-A) del sector No. 5(Italiana) de esta jurisdicción cantonal, por cuanto los mismos no superan el error técnico aceptable de medición ETAM.- **4.** En cuanto a la lámina LV-035/2018 SALINAS donde consta la fusión del solar No. 10(1 y excedente) y solar No. 20(2 y excedente) de la manzana No. 52(38-A), del sector No. 5(Italiana) de esta jurisdicción cantonal, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobarla, al amparo del art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y art. 56 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.- **5.** Cumplido lo anterior se podría aprobar la lámina LF-019/2019 SALINAS que contiene el fraccionamiento de dichos solares, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, conforme al Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas. Posteriormente la resolución de concejo y los planos se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas.

QUE, con Oficio N° 238-CMCAPU-2018, del 26 de julio de 2018, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa: **1.** De conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 02 de abril del 2018 bien podría el Secretario General emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente de los solares No. 10(1) y 20(2) de la manzana No. 52(38-A) del sector No. 5(Italiana) de esta jurisdicción cantonal, por cuanto los mismos no superan el error técnico aceptable de medición ETAM.- **2.** Así mismo se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la Lámina LV-035/2018 SALINAS donde consta la fusión del solar No. 10(1 y excedente) y solar No. 20(2 y excedente) de la manzana No. 52(38-A), del sector No. 5(Italiana) del cantón Salinas, al amparo del art. 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y art. 56 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.- **3.** Cumplido lo anterior se sugiere al concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-019/2019 SALINAS que contiene el fraccionamiento de dichos solares, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, conforme al 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **5.** Se sugiere además que la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, debe constar con la firma de responsabilidad de la Directora.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Art. 56, 66, 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- APROBAR** el plano LV:035/2018 SALINA indicando la Fusión del solar # 10(1 y excedente) y el solar # 20(2 y excedente); quedando en solar # 10(1 y excedente; 2 y excedente) de la manzana # 52(38-A), de la ciudadela Italiana del Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(1 y EXCEDENTE; 2 Y EXCEDENTE), MZ. # 52(38-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Calle Pública con 20.00 m.
SUR: Solar # 19 con 19.75 m.

ESTE: Solar # 11 con 25.60 m.
OESTE: Calle Pública con 25.75 m.
AREA: 510.16 m²

- 3.- APROBAR** el plano LF:019/2018 SALINAS, indicando el fraccionamiento del solar # 10(1 y excedente; 2 y excedente); quedando en solares # 10(1 y excedente; 2 y excedente), 20(1 y excedente; 2 y excedente) y 21(1 y excedente; 2 y excedente), de la manzana # 52(38-A), del sector # 5(Italiana), Cantón Salinas.

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 10(1 Y EXCEDENTE; 2 Y EXCEDENTE) DE LA MANZANA # 52(38-A)

NORTE: Calle Pública con 20.00 m.
SUR: Solar # 21 con 19.90 m.
ESTE: Solar # 11 con 9.60 m.
OESTE: Calle pública con 9.75 m.
AREA: 192.95 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 20(1 Y EXCEDENTE; 2 Y EXCEDENTE) DE MANZANA # 52(38-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 21 con 19.84 m.
SUR: Solar # 19 con 19.75 m.
ESTE: Solar # 11 con 8.00 m.
OESTE: Calle pública con 8.00 m.
AREA: 158.30 m²

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 21(1 y EXCEDENTE; 2 Y EXCEDENTE) DE LA MANZANA # 52(38-A) (SEGÚN SITIO)

NORTE: Solar # 10 con 19.90 m.
SUR: Solar # 20 con 19.84 m.
ESTE: Solar # 11 con 8.00 m.
OESTE: Calle Pública con 8.00 m.
AREA: 158.91 m²

- 4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y planos aprobados, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de planos y resolución, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 6.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 27 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 27 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN No. 30-07-2018-325

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 30 DE JULIO DE 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 01-09-2017-259 de fecha 01 de septiembre de 2017, el Concejo Cantonal de Salinas, en el numeral 5 resolvió lo siguiente: **"5.- DISPONER** que el Lote A del sector Las Dunas II con un área de 2400m2 que consta a favor del Cuerpo de Bomberos de Salinas, se reverta **IPSO JURE** al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, por cuanto se incumplió la cláusula séptima de la escritura de donación, debiéndose notificar dicha resolución al Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas.", la misma que fue protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas el 13 de julio de 2018 e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas el 19 de julio de 2018.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0779-2018 de fecha 15 de junio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que realizó el levantamiento topográfico planimétrico in situ, y se constató que el solar # 1(lote), de la manzana # 11(O) , del sector Ciudadela Las dunas, posee un área de 11.735,11 m2.; y para dar cumplimiento al número 1) de la Resolución No. 06-04-2018-155, se realiza la lámina LV-025/2018/ SALINAS, que contiene la replanificación del solar # 1(lote) de la manzana # 11(O), quedando un área de 11.335,11 m2; y se crea el solar # 2(lote)con área de 400,00m2, la misma que será destinada a la construcción de UNIDAD POLICIAL COMUNITARIO UPC.

QUE, con Oficio # D-OOPP-JLPP-0748-2018 de fecha junio 5 de 2018, la Dirección de Obras Públicas, informa que existe el proyecto programado en el solar # 1, de la manzana # 11, ubicado en la ciudadela Las Dunas, pero no está considerado el área de los 400,00 m2, para la Construcción de la Unidad Policial Comunitario UPC, sin embargo el proyecto está sujeto a posibles cambios.

QUE, mediante Oficio # GADMS-UAC-PBT-1722-2018-0, del 7 de junio de 2018, la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que existe ficha registral # 10370 en la que consta la donación del Lote A del sector Las Dunas II con área de 2400m2 a favor del Cuerpo de Bomberos de Salinas, la misma que no se encuentra catastrada y no tiene identificación del código catastral.

QUE, según Oficio # GADMS-PS-0419-2018, del 27 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica emite criterio: **1.** De la ficha registral No. 10370 otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se desprende que el Lote A del sector Las Dunas II que fue otorgado en donación a favor del Cuerpo de Bomberos de Salinas ha sido revertido al GAD Municipal de Salinas.- **2.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 1(Lote) de la manzana No. 11(O) del sector No. 8(Cdla. Las Dunas) de esta jurisdicción cantonal, consta registrado a nombre del Complejo Comunal Cdla. Las Dunas.- **3.** En base al informe de orden técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, bien

podría el Concejo Cantonal de Salinas aprobar la lámina LV-025/2018 SALINAS donde consta la replanificación del solar No. 1(Lote) y creación del solar No. 2(Lote) de la manzana No. 11(O) del sector No. 8(Cdla Las Dunas) de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **4.** El Plano y la resolución de Concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.- **5.** Posteriormente se podría otorgar en DONACIÓN el solar No. 2(Lote) de la manzana No. 11(O) del sector No. 8(Cdla. Las Dunas) de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 400,00m2 a favor de la Policía Nacional del Ecuador de conformidad con el art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **6.** En la minuta de Donación se hará constar una cláusula resolutoria e la que diga que **"el solar será destinado única y exclusivamente para la construcción de la Unidad Policial Comunitario UPC, debiendo el concejo establecer el plazo para construir, caso contrario el solar se revertirá IPSO JURE a favor del GAD Municipal de Salinas."**

QUE, en uso de las atribuciones del Concejo Cantonal, conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el único punto del orden del día:

RESUELVE:

1.- APROBAR la Lámina LV-025/2018 SALINAS que contiene el levantamiento topográfico planimétrico indicando la replanificación del solar # 1(lote) de la manzana # 11(O), quedando un área de 11.335,11 m2; y se crea el solar # 2(lote) con área de 400,00m2, la misma que será destinada a la construcción de UNIDAD POLICIAL COMUNITARIO UPC., cuyos linderos y mensuras constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

REPLANIFICACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1(Lote), MANZANA # 11(O) SECTOR LAS DUNAS

NORTE:	Calle pública y solar # 2	con	136.25 + 15.00 m
SUR:	Calle pública	con	155.30 m.
ESTE:	Solar # 2 y Calle pública	con	26.64 + 54.80 m.
OESTE:	Calle pública	con	10.50 + 22.50 + 39.50 m.
	Área:		11.335,11 m2

CREACIÓN

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2(Lote), MANZANA # 11(O) SECTOR LAS DUNAS

NORTE:	Calle pública	con	14.00 + 1.62 m
SUR:	Solar # 1	con	15.00 m.
ESTE:	Calle pública	con	25.65 m.
OESTE:	Solar # 1	con	26.64 m.
	Área:		400.00 m2

2.- OTORGAR en DONACIÓN el solar # 2(Lote), de la manzana # 11(O) del sector # 8(Cdla. Las Dunas) de la parroquia Vicente Rocafuerte, Cantón Salinas, con un área de 400,00 m2, a favor de la POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR, de conformidad con el art. 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **destinado única y exclusivamente para la construcción de la UNIDAD POLICIAL COMUNITARIO UPC.**



¡Un nuevo inicio!

- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de DONACION del solar # 2(Lote), de la manzana # 11(O) del sector # 8(Cdla. Las Dunas) de la parroquia Vicente Rocafuerte, Cantón Salinas, con un área de 400,00 m2, a favor de la **POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**, incluyendo una cláusula donde conste: **"el solar será destinado única y exclusivamente para la construcción de la UNIDAD POLICIAL COMUNITARIO UPC, estableciendo el plazo para construir de 3 años, caso contrario el solar se revertirá IPSO JURE a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas"**.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
6. **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión extraordinaria celebrada el lunes 30 de julio de 2018.- Lo Certifico, Salinas, 30 de julio de 2018.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM NI.012-GADMS-S-2108
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma



¡Un nuevo inicio!

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera:

b. Para predios ubicados en el suelo rural del Cantón Salinas, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **FATIMA PATRICIA RODRIGUEZ MACIAS**, mediante comunicación de fecha 01 de octubre de 2014, ha solicitado la venta del excedente de 18 metros cuadrados del solar # 14, manzana # 9, de la ciudadela Italiana, de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0671-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Revisado el Catastro Predial urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta **RODRIGUEZ MACIAS FATIMA PATRICIA, DELGADO RAMOS BELVIS CELSIO** como **PROPIETARIOS** del Impuesto Predial Urbano por el solar # 7(14), de la manzana # 27(9), del sector # 5(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal, con área de terreno de 252,06m2, identificado con la clave catastral # 1-1-5-27-7-0...La propiedad fue adquirida mediante Escritura de Compraventa de gananciales Derechos y Acciones Hereditarias que otorgan los señores **Angela María Hoheb, María de Lourdes Escala Hoheb, Cristóbal Agustín Escala Hoheb, Jaime Antonio Escala Hoheb**, a favor de los señores **Belvis Celsio Delgado Ramos y Fátima Patricia Rodríguez Macías**, elevada a escritura pública en la Notaría Pública Décimo Sexto del cantón Guayaquil el 12 de julio de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 11 de julio de 2014 y se encuentra catastrada con fecha 23 de septiembre de 2014.../...Se autorizó a la Ing. **María Fernanda Loo**, a realizar inspección en sitio, quien constató que existe cerramiento perimetral; en el interior del predio consta una edificación de dos plantas con las siguientes características técnicas: planta baja: estructura mixta (hormigón armado y madera), paredes de bloques, piso de baldosas, entrepiso de madera, con el rea de 73,90 m2; y planta alta: estructura mixta (hormigón armado y madera), paredes de bloques, piso de madera, cubierta de eternit, con el área de 79,80 m2.-Para atender la petición de la usuaria se realiza el levantamiento topográfico planimétrico, verificando que existe el área de 270,30 m2, mayor a lo que indica la escritura 247,25 m2, originándose un excedente de 23,05 m2., el cual no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, conforme se demuestra en la lámina LR-014/2018 SALINAS.../...De lo anterior se determina que existe un excedente en el solar # 7(14), de la manzana # 27(9), del sector # 5(Los Matías) que no supera

el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS..."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0187-M, del 24 de mayo de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 7(14), de la manzana # 27(9), del sector # 5(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 1-1-5-27-7-0, por trámite de regularización de excedentes, solicitado por la Sra. **RODRIGUEZ MACIAS FATIMA PATRICIA**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0315-2018, de fecha 12 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica informa respecto al acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 7(14), de la manzana # 27(9), del sector # 5(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal, por cuanto el mismo no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE AREA** del solar # 7(14), de la manzana # 27(9), del sector # 5(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe el área de 270,30 m2, mayor a lo que indica la escritura 247,25 m2, originándose un excedente de 23,05 m2., el cual no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM; de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **ADJUDICAR** a la señora **FATIMA PATRICIA RODRIGUEZ MACIAS**, el excedente del solar # 7(14), de la manzana # 27(9), del sector # 5(Los Matías), de esta jurisdicción cantonal, con un área de 23,05 m2., conforme consta en Lámina LR 014/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR #

7(14), MANZANA # 27(9) SECTOR LOS MATIAS - SEGÚN SITIO

NORTE:	Solar # 07	con	10.15 m.
SUR:	Calle pública	con	10.15 m.
ESTE:	Solar # 17	con	2.68 m.
OESTE:	Solar # 08	con	1.87 m.
AREA:	23,05 m2		

3.- **DISPONER** que la señora **FATIMA PATRICIA RODRIGUEZ MACIAS**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la señora **FATIMA PATRICIA RODRIGUEZ MACIAS**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

**RESOLUCIÓN ETAM N.º 013-GADMS-S-2108
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificaran y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera:

a. Para los predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **JAQUELINE ELIZABETH BASSANINE FAGGIONI**, mediante comunicación de fecha 05 de junio de 2018, ha solicitado la regularización del excedente del solar # 9(99) de la manzana # 15(R) del sector # 9(Cdla. La Milina) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0851-2018, de fecha 28 de junio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Revisado el Catastro Predial urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta **BASSANINE FAGGIONI JAQUELINE ELIZABETH**, como **PROPIETARIA** del impuesto predial urbano por el solar # 9(99), de la manzana # 15(R) del sector # 9(Cdla. La Milina) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, con área de terreno de 184,19m², identificado con la clave catastral # 3-1-9-15-9-0...La propiedad fue adquirida mediante Escritura de Compraventa que otorga el señor Magister Mauricio Fernando Arias Cortez a favor de la señora Jaqueline Elizabeth Bassanine Faggioni, elevada a escritura pública en la Notaría Segunda del cantón Salinas el 9 de enero del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrada con fecha el 23 de enero del 2018.- La Dirección de Planeamiento Territorial, autorizó a la Ing. María Fernanda Looor, a realizar inspección en sitio, quien constató que no existe cerramiento perimetral ni edificación alguna; para atender la petición de la usuaria, se realiza el levantamiento topográfico planimétrico, verificando que existe el área de 192,30 m², mayor a lo que indica la escritura 184,19 m², originándose un excedente de 8,11 m², el cual no supera el 10% del error técnico aceptable de medición ETAM, conforme se demuestra en la lámina LR-006/2018 SANTA ROSA.- .../...De lo anterior se determina que en el solar # 9, de la manzana # 15, existe un excedente de 8,11 m², que no supera el error técnico aceptable de medición ETAM, debiéndose cumplir con lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE



¡Un nuevo inicio!

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS..."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0238-M, del 4 de julio de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 9(99), de la manzana # 15(R) del sector # 9(Cdla. La Milina) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 3-1-9-15-9-0, por trámite de regularización de excedente, solicitada por la Sra. JAQUELINE ELIZABETH BASSANINE FAGGIONI.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0381-2018, de fecha 10 de junio de 2018, la Procuraduría Síndica informa que deberá emitirse el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 9(99), de la manzana # 15(R) del sector # 9(Cdla. La Milina) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, conforme al art. 7 literal a), de la reforma a la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 9(99), de la manzana # 15(R) del sector # 9(Cdla. La Milina) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe el área de 192,30 m2, mayor a lo que indica la escritura 184,19 m2, originándose un excedente de 8,11 m2., el cual no supera el error técnico aceptable de medición ETAM; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- ADJUDICAR** a la señora **JAQUELINE ELIZABETH BASSANINE FAGGIONI**, el excedente del solar # 9(99), de la manzana # 15(R) del sector # 9(Cdla. La Milina) de la parroquia Santa Rosa, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 8,11 m2., conforme consta en Lámina LR 006/2018 STA. ROSA, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE D AREA DEL SOLAR # 9, MANZANA # 15 SECTOR LA MILINA

NORTE:	Solar # 10	con	0,65 m.
SUR:	Solar # 8	con	0,60 m.
ESTE:	Solar # 9	con	13,00 m.
OESTE:	Calle pública	con	13,00 m.
AREA :	8,11 m2		
- DISPONER** que la señora **JAQUELINE ELIZABETH BASSANINE FAGGIONI**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la señora **JAQUELINE ELIZABETH BASSANINE FAGGIONI**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ETAM NI.014-GADMS-S-2108
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma



¡Un nuevo inicio!

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera:

a. Para los predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **TARGELIA GAVILANES NARANJO**, ha presentado comunicación # 20180053801, respecto al solar # 7(1) de la manzana # 8(19) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0797-2018, de fecha 19 de junio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "...se procede a realizar el levantamiento topográfico planimétrico, determinando que el solar # 7(1) tiene un área de 254,00 m2, mayor a lo que indica la escritura 250,00 m2; originándose un excedente de 4,00 m2, que no afecta a la trama urbana y no supera el 8% del error técnico aceptable de medición; conforme consta en la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS; cuyos linderos y mensuras se detallan en la lámina LR-018/2018 J.L.TAMAYO."

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-1958-2018-O, la Unidad de Avalúos y Catastro, informa: "Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta GAVILANES NARANJO TARGELIA como PROPIETARIA del impuesto predial urbano, por el solar # 7(1), de la manzana # 8(19), del sector # 15(Santa Paula), de la Parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 250,00m², identificado con la clave catastral # 52-2-15-8-7-0..."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0247-M, del 12 de julio de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 7(1), de la manzana # 8(9) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con el código catastral # 52-2-15-8-7-0, a nombre de la señora **TARGELIA GAVILANES NARANJO**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0400-2018, de fecha 16 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica informa que deberá emitirse el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficie del solar # 7(1), de la manzana # 8(9) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, en virtud de que el excedente no supera el error técnico aceptable de medición (8%).

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 7(1), de la manzana # 8(9) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, verificando que existe el área de 254,00 m2, mayor a lo que indica la escritura 250,00 m2; originándose un excedente de 4,00 m2, que no afecta a la trama urbana y no supera el 8% del error técnico aceptable de medición ETAM; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- ADJUDICAR** a la señora **TARGELIA GAVILANES NARANJO**, el excedente del solar # 7(1), de la manzana # 8(9) del sector # 15(Santa Paula) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 4,00 m2., conforme consta en Lámina LR:018/2018 STA. J.L.TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA DEL SOLAR # 07(1), MANZANA # 08(19) SECTOR LA MILINA

NORTE:	Calle pública	con	10,00 m.
SUR:	Solar # 07	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 08	con	0,40 m.
OESTE:	Calle pública	con	0,40 m.
AREA:	4,00 m2		

- 3.- DISPONER** que la señora **TARGELIA GAVILANES NARANJO**, cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.
- 5.- COMUNICAR** la presente resolución administrativa a la señora **TARGELIA GAVILANES NARANJO**, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

RESOLUCIÓN ETAM N.015-GADMS-S-2108
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS

SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma

que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

QUE, el art. 11, de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculo o de medidas, establece: "**Regularización de Diferencia de Superficies.-** En el caso de diferencias o faltantes de superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se procederá a la rectificación del área gráfica del catastro, luego de lo cual la Autoridad Administrativa Competente o su delegado, una vez verificada la superficie establecida, emitirá la Resolución Administrativa de Rectificación que constará en el archivo de Catastro y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, el señor **MANUEL ALFREDO ORRANTIA GUZMAN, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA VERBUR C. LTDA.**, ha presentado comunicación con fecha 6 de julio de 2018, solicitando la regularización de diferencia de área del solar # 2(13) de la manzana # 7(N-1) del sector # 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-0954-2018, de fecha 16 de junio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta VERBUR C. LTDA. como PROPIETARIO del Impuesto Predial Urbano por el solar # 2(13) de la manzana # 7(N-1) del sector # 10(Costa de Oro), de esta jurisdicción cantonal, con área de terreno de 364,25m², identificado con la clave catastral # 52-1-10-7-2-0.../... La propiedad fue adquirida mediante Escritura de Compraventa que otorga la Compañía Inmobiliaria Central S.A., a favor de la Compañía "Verbur C.LTDA.", elevada a escritura pública en la Notaría Décimo Quinta del cantón Guayaquil el 9 de septiembre de 1980 e inscrita en el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas el 15 de septiembre de 1980. Se autorizó a la Ing. Johanna Hermida, para que realice inspección in situ, donde se constató que no existe cerramiento, en el interior del predio no se levanta ninguna edificación; para atender la petición del usuario, se realizó levantamiento topográfico planimétrico, donde se verificó in situ, que el solar # 2(13) tiene el área de 355,24 m², inferior a lo que indica la escritura 364,00 m², generándose una diferencia de área de 8,76 m²; debido a que varían los linderos y mensuras, producto de la nueva línea de fábrica in situ; conforme se demuestra en la lámina # LR-022-2018 J.L.TAMAYO.../...De lo anterior, se determina que existe una diferencia de área, menor a lo que indica la escritura, debido a que varían los linderos y mensuras, producto de la nueva línea de fábrica in situ, debiendo cumplirse con la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM)."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0439-M, de fecha 18 de julio de 2018, la Tesorería Municipal informa respecto a pagos de valores cancelados y/o adeudados, por la propiedad ubicada en el solar # 2(13) de la manzana # 7(N-1) del sector # 10(Costa de Oro) de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-1-10-7-2-0, por trámite de regularización de diferencia de área solicitado por el señor **MANUEL ALFREDO ORRANTIA GUZMAN**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0405-2018, de fecha 20 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica informa que de conformidad con la resolución No. 002-A-GADMS-2018, Secretaría General deberá emitir el acto administrativo sobre la regularización de diferencia de superficies del solar # 2(13) de la manzana # 7(N-1) del sector # 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, de conformidad con el Art. 11



¡Un nuevo inicio!

de la Ordenanza que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencia de Superficies de Terreno en el cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIA DE AREA** del solar # 2(13) de la manzana # 7(N-1) del sector # 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, donde se verificó que el solar # 2(13) tiene el área de 355,24 m², inferior a lo que indica la escritura 364,00 m², generándose una diferencia de área de 8,76 m²; debido a que varían los linderos y mensuras, producto de la nueva línea de fábrica en sitio, de conformidad con lo que establece el Art. 11 de la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.
- 2.- **APROBAR** la petición del señor **MANUEL ALFREDO ORRANTIA GUZMAN, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA VERBUR C. LTDA.**, respecto a la diferencia de área del solar # 2(13) de la manzana # 7(N-1) del sector # 10(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, conforme consta en la lámina LR-022/2018 J.L. TAMAYO, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:
LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 02(13), MANZANA # 7(N-1) SECTOR COSTA DE ORO SEGÚN SITIO
NORTE:Solar # 01con22.40 m.
SUR :Solar # 03con25.00 m.
ESTE:Calle públicacon14.45 m.
OESTE:Solar # 04con15.65 m.
AREA: 355.24 m²
- 3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el catastro municipal.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ETAM NI.016-GADMS-S-2108
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS
SECRETARÍA GENERAL
CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 466 del COOTAD dispone que es atribución exclusiva de los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

QUE, el artículo 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituye el artículo 481, por el siguiente: "Artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas (...) para el caso de las demás instituciones del sector público, se aplicará a lo dispuesto en el siguiente artículo".

QUE, el artículo 43 de la misma Ley, agrega después del artículo 481, el siguiente: "Artículo 481.1.- Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superen el área original que consten en la respectiva certificación de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización (...) Si el excedente supera el error técnico de medición, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos expedirán la ordenanza para regular la forma de adjudicación y precio a pagar tomando como referencia el avalúo catastral y las condiciones socio económicas del propietario del lote principal (...) Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que puedan tener los particulares (...) El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y deferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados".

QUE, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, sustituye el inciso segundo del artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo comercial e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".

Que, la REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, dispone lo siguiente: "Art. 1.- Reemplazar el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.- Error técnico aceptable de medición - ETAM.-** El Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM es el porcentaje que se



¡Un nuevo inicio!

determina para establecer los márgenes a partir de los cuales el administrado está obligado a pagar el valor por el excedente, este error está dado en función del área del predio proveniente de la escritura legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad comparada con la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas y de acuerdo a lo indicado en el Art. 6.- Los porcentajes se determinarán de la siguiente manera: a. Para los predios ubicados en el suelo urbano del Cantón Salinas, se considera el Error Técnico Aceptable de Medición – ETAM, se aplicará un ETAM conforme al porcentaje establecido en la siguiente tabla.../...- **Art. 2.- Sustituir el Artículo 9 por el siguiente:** Artículo 9.- Regularización de excedentes de superficies que no superan el ETAM.- Si el excedente es menor o igual al ETAM, el propietario no pagará el valor del excedente, únicamente cancelará las tasas por servicios administrativos.- Se rectificará y regularizará a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, para lo cual, la Dirección de Planeamiento Territorial una vez que ha verificado e informado sobre la superficie establecida en el catastro y en sitio, solicitará al Alcalde o a su delegado la elaboración de la respectiva Resolución de rectificación, el cual, para su plena validez se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas."

QUE, la señora **LIGIA DE LAS MERCEDES VELOZ RIVADENEIRA en representación de ANDY JOSE GARCIA VELOZ**, ha presentado comunicación # 20180054270, respecto a los solares # 1 y 2, de la manzana # 38-A del sector Italiana, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0891-2018, de fecha 05 de julio de 2018, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "De acuerdo a la escritura los solares # 1 y 2, de la manzana # 38-A, constan con linderos y mensuras por separado, pero con un solo código catastral 3-1-5-52-10-0; y considerando que dichos predios cuentan con excedentes, se solicitó mediante memorándum # GADMS.DPT-1509-2018 (25/06/2018) a la Unidad de Avalúos y Catastro, proceder a codificarlos para luego atender la petición presentada por la usuaria.- Mediante memorándum # GADMS-UAC-PBT-1918-2018-M (28/06/2018), la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que se procedió a realizar la codificación solicitada, quedando el predio de la siguiente manera: solar #1 de la manzana # 38-A, con el código catastral 3-1-5-52-10-0; y solar # 2 de la manzana # 38-A, con el código catastral 3-1-5-52-20-0.- En la inspección realizada por la Ing. María Fernanda Looor, se constató que en los referidos predios, no existe cerramiento ni construcción alguna, luego se efectúa el levantamiento topográfico planimétrico del terreno, determinando lo siguiente: el solar # 10(1): tiene un área de 253,92 m2, superior a lo que indica la escritura 250,00 m2; originando un excedente de 3,92 m2, debido a la nueva línea de fábrica, y no afecta la trama urbana; el mismo que no supera el 10%, del error técnico aceptable de medición.- El solar # 20(2): tiene un área de 256,24m2, superior a lo que indica la escritura 250,00m2; originando un excedente de 6,24 m2, debido a la nueva línea de fábrica, que no afecta la trama urbana; el mismo que no supera el 10% del error técnico aceptable de medición.../...En cumplimiento a la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENO EN EL CANTÓN SALINAS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULOS O DE MEDIDAS (ETAM), se procede a elaborar la lámina LR-019/2018 SALINAS, donde se indica la regularización de los excedentes de los solares # 10(1) y 20(2), de la manzana # 52(38-A), del sector # 5(Italiana)..."

QUE, con Oficio # GADMS-UAC-PBT-2050-2018-0, la Unidad de Avalúos y Catastro, informa: "Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta GARCIA VELOZ ANDY JOSE como PROPIETARIO del impuesto predial urbano, por los siguientes predios: Solar # 10(1), de la manzana # 52(38-A), del sector # 5(Cdla. Italiana), de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 253,92mt2, identificado con la clave catastral # 3-1-5-52-10-0.../...Solar # 20(2) de la manzana # 52(38-A), del sector # 5(Cdla. Italiana), de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 256,24mt2, identificado con la clave catastral # 3-1-5-52-20-0.../...Esta Unidad de acoge al informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial, que es quien

determina el área real de terreno de acuerdo a inspección realizada en sitio..."

QUE, mediante Memorando Nro. GADMS-TMSR-2018-0432-M, del 18 de julio de 2018, la Tesorería Municipal indica información referente a pagos de valores cancelados y/o adeudados del solar # 10(1-2), de la manzana # 52(38-A) del sector # 5(Italiana) de esta jurisdicción cantonal, presentado por la señora **LIGIA DE LAS MERCEDES VELOZ RIVADENEIRA en representación de ANDY JOSE GARCIA VELOZ**.

QUE, con Oficio GADMS-PS-0414-2018, de fecha 26 de julio de 2018, la Procuraduría Síndica informa en el numeral 3 que Secretaría General deberá emitir el acto administrativo sobre la regularización de excedente de los solares # 10(1) y 20(2), de la manzana # 52(38-A) del sector # 5(Italiana) de esta jurisdicción cantonal, por cuanto los mismos no superan el error técnico aceptable de medición ETAM.

En uso de las facultades estipuladas en la Resolución Administrativa No. 002-A-GADMS-2018 de fecha 2 de abril de 2018, otorgada por la máxima autoridad, en concordancia con los artículos 51 y 53 de la Ordenanza sustitutiva de la ordenanza contentiva del estatuto orgánico funcional por procesos del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Salinas.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZAR** la **REGULARIZACIÓN DEL EXCEDENTE** del solar # 10(1) y el solar # 20(2), de la manzana # 52(38-A) del sector # 5(Italiana) de esta jurisdicción cantonal, originándose los excedentes de 3,92 m2 y 6,24 m2, respectivamente, que no afecta a la trama urbana y no supera el error técnico aceptable de medición ETAM; de conformidad con lo que establece la Reforma a la Ordenanza que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficies de terreno en el Cantón Salinas, provenientes de errores de cálculos o de medidas.

2.- **ADJUDICAR** al señor **GARCIA VELOZ ANDY JOSE representado por la señora LIGIA DE LAS MERCEDES VELOZ RIVADENEIRA**, los excedentes del solar # 10(1) y el solar # 20(2), de la manzana # 52(38-A) del sector # 5(Italiana) de esta jurisdicción cantonal, con un área de 3,92 m2 y 6,24 m2, respectivamente, conforme consta en Lámina LR:019/2018 SALINAS, según así lo refiere la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA DEL SOLAR # 10(1), MANZANA # 52(38-A) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	10,00 m.
SUR:	Solar # 10	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 20	con	0,38 m.
OESTE:	Calle pública	con	0,41 m.
AREA:	3,92 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DE AREA DEL SOLAR # 20(2), MANZANA # 52(38-A) SEGÚN SITIO

NORTE:	Calle pública	con	10,00 m.
SUR:	Solar # 20	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 11	con	0,60 m.
OESTE:	Solar # 10	con	0,65 m.
AREA:	6,24 m2		

3.- **DISPONER** que el peticionario cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

4.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente Resolución Administrativa y plano, hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en el Catastro Municipal.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al peticionario, al Registro de la Propiedad y a los departamentos correspondientes.

Dado y firmado en el despacho de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Ab. Fabián Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL



¡Un nuevo inicio!

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

QUE, el inciso 1, del artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...";

QUE, el inciso 1, del artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...";

QUE, el inciso 1, del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...";

QUE, en el artículo 538 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen a favor de los municipios el cobro de impuesto a los vehículos;

Que, de conformidad al Art. 539 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determinan valores en base al "(...) avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en los organismos de tránsito correspondiente (...)", estableciendo una tabla para cobro en todos los municipios del país;

QUE, el Art. 540 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que todo lo relativo al cobro del impuesto se establecerá en la ordenanza correspondiente.

QUE, mediante Oficio Circular No. 045-P-AME-2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas,

refiere al impuesto de los vehículos, en el COOTAD (artículos 538 al 542) se establece la forma y lugar del pago; para lo último, se indica que "el impuesto se lo deberá pagar en el cantón en donde esté registrado el vehículo".../...; Informa que la recaudación del impuesto a los vehículos se realizará de manera directa y efectiva conforme lo establecido en la normativa vigente, en las dependencias de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, a partir del 1ro. de enero de 2018.

QUE es necesario reformar la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN Y EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS DENTRO DEL CANTÓN conforme a la normativa vigente.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 57: "Atribuciones del concejo Municipal.- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y b) regular, mediante ordenanzas la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor".

En uso de las atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SALINAS.

Art. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO AL RODAJE.- El objeto del impuesto lo constituyen todos los vehículos motorizados de propietarios que circulan en el cantón Salinas, destinados al transporte terrestre.

Art. 2.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de este impuesto, todos los propietarios de vehículos, sean personas naturales o jurídicas que circulen en el cantón Salinas.

Art. 3.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto Activo de este impuesto es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Art. 4.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible de este impuesto será la establecida en el artículo 539 del COOTAD. Es decir, el avalúo de los vehículos que constan registrados en el Servicio de Rentas Internas y en los organismos de tránsito correspondientes.

Art. 5.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL RODAJE.- Este impuesto se determinará aplicando la tabla contemplada en el inciso 2 del artículo 539 del COOTAD, la misma que se detalla a continuación:

BASE	IMPONIBLE	TARIFA
Desde US \$	Hasta US \$	US \$
0	1.000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	En adelante	70



¡Un nuevo inicio!

Art. 6.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En forma previa a la transferencia del dominio del vehículo, el nuevo propietario deberá verificar que el anterior se halle al día en el pago de este impuesto. En caso de que el dueño anterior no hubiere pagado el impuesto correspondiente al año anterior, el nuevo propietario asumirá el pago correspondiente de acuerdo a la tabla establecida en el artículo anterior.

Art. 7.- EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.- El Departamento de Rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, emitirá los correspondientes títulos de crédito, en forma automatizada según programación realizada por el Departamento de Sistemas, e informará a Tesorería para que programe su recaudación.

Art. 8.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Los propietarios de vehículo, en forma previa a la matrícula anual de los vehículos, pagarán el impuesto correspondiente, en la ventanilla que para el efecto en el Departamento de Rentas Municipal habilitare. Dicha ventanilla estará ubicada en la Jefatura de Tránsito Municipal. El/la recaudador/a responsable del cobro del impuesto y las tasas adicionales, deberá generar un parte diario de recaudación y depositar los valores correspondientes con los intereses si los hubiere en la forma en que lo determina el Código Tributario.

Art. 9.- VENCIMIENTO DE TÍTULOS DE CRÉDITOS.- Los títulos de crédito vencerán el 31 de diciembre del respectivo año fiscal, a partir del siguiente año se cobrará con los intereses y en forma en que lo determina el Código Tributario.

Art. 10.- EXONERACIONES.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 541 del COOTAD, estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- De los organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- De la Cruz Roja Ecuatoriana como ambulancias y otros con igual finalidad; y,
- De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala, y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto. Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley sobre Discapacidades.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas aprobadas anteriormente o resoluciones que se hayan dictado o que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial, así como también se publicará en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web www.salinas.gob.ec.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

Cantón Salinas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Guido Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTÓN (E)

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutido y aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones extraordinaria celebrada el diecisiete de enero de dos mil dieciocho y ordinaria del dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dieciocho, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SALINAS**.

Guido José Muñoz Clemente
ALCALDE DEL CANTÓN (E)

Sancionó la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN SALINAS**, el señor Guido José Muñoz Clemente, Alcalde encargado del Cantón Salinas, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil dieciocho.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño
SECRETARIO GENERAL